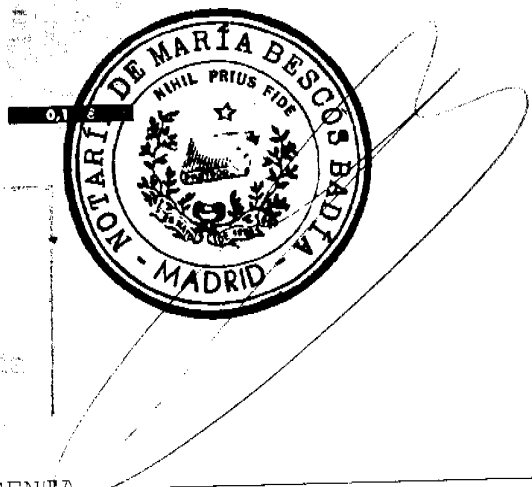


909842764

07/2009

T: PROTOCOLO 2009\1060.DOC



CLAY
Registros
Anotación al margen
N.º R.O. 9569

NÚMERO MIL SESENTA

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO "AYT SA
NOSTRA FINANCIACIÓN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE AC-
TIVOS", DE CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS Y DE
EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN.

En Madrid, a veintidós de octubre de dos mil
nueve.

Ante mí, **MARIA BESCÓS BADÍA**, Notario del Ilus-
tre Colegio de Madrid, con residencia en la Capi-
tal, constituida por expresa petición de los compa-
recientes en el Paseo de la Castellana número 143
de Madrid

COMPARECEN

DE UNA PARTE,

DON FRANCESC COLOM COLL, mayor de edad, con do-
micilio profesional a estos efectos en Palma de Ma-
llorca,

Y DE OTRA PARTE,

DON LUIS MIRALLES GARCÍA, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid,

INTERVIENEN _____

DE UNA PARTE, _____

DON FRANCESC COLOM COLL, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) (en adelante la "**Entidad Cedente**"), con domicilio social en Palma de Mallorca, Calle Ramón Llull, 2; y Número de Identificación Fiscal: G-07013154. Los Estatutos y reglamento de la Entidad fueron protocolizados mediante escritura autorizada por el Notario de Palma de Mallorca D. Miguel Tomás Sorell, en fecha 2 de octubre de 1991, la cual causó la inscripción 1ª, folio 175, tomo 883 de Sociedades, hoja número PM 3734, en el Registro Mercantil de Baleares. _____

Actúa como apoderado de dicha entidad y se halla facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la misma en su reunión de fecha 19 de diciembre de 2008, que fueron elevados a público en virtud de escritura otorgada el 19 de octubre de 2009 ante el

909842763

07/2009



Notario de Palma de Mallorca, D. Víctor Alonso-
 copia de la cual se incorpora a esta Matriz como
Anexo 1.

Y DE OTRA PARTE,

DON LUIS MIRALLES GARCÍA, en nombre y represen-
 tación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA
 DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la "Sociedad Ges-
 tora") con domicilio social en Madrid, Paseo de la
 Castellana, 143 - 7ª Planta, entidad constituida de
 acuerdo con el artículo sexto de la Ley 19/1992, de
 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fon-
 dos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Ti-
 tulización Hipotecaria, en virtud de autorización
 otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio
 de 1993, en escritura otorgada el 16 de noviembre
 de 1993 ante el Notario de Madrid, Don Francisco
 Javier Die Lamana, con el número 2609 de su proto-
 colo, CIF A-80732142, e inscrita en el Registro
 Mercantil de Madrid al Tomo 7240, Libro 0, Folio
 191, Sección 8, Hoja nº M-117365, Inscripción 1ª; y

en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5. _____

Actúa como Director General de la Sociedad Gestora y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la misma en su reunión de fecha 18 de diciembre de 2002, que fueron elevados a público en virtud de escritura otorgada el 13 de febrero de 2003 ante el Notario de Madrid D. José Manuel García Collantes con el número 482 de protocolo, copia de la cual se incorpora a esta Matriz como **Anexo 2**. _____

Ostenta los señores comparecientes facultades suficientes a mi juicio y bajo mi responsabilidad, para el presente otorgamiento y manifiestan la vigencia de las mismas. _____

Juzgo a los comparecientes, según intervienen, con capacidad para otorgar la presente **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DENOMINADO "AYT SA NOSTRA FINANCIACIÓN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", DE CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS Y DE EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN.**, y al efecto, _____

la adquisición de bienes y servicios de consumo (entendiendo estos bienes y servicios de consumo en sentido amplio, e incluyéndose, entre otros, la compra de bienes muebles, vehículos, etc...).

Se adjunta como **Anexo 1** a la presente Escritura fotocopia de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por los órganos sociales competentes de la Entidad Cedente relativos a la cesión y adquisición de los Activos y la emisión de bonos de titulización.

IV. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un fondo de titulización de activos denominado **"AyT SA NOSTRA FINANCIACIÓN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (el **"Fondo"**) de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998.

V. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, pretende adquirir los Activos cedidos por la Entidad Cedente que integrarán el activo del Fondo, y llevar a cabo una emisión de bonos de titulización (los **"Bonos"** o los **"Bonos de Titulización"**) que integrarán el pasivo del mencionado Fondo.

909842761

07/2009



VI. Que, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la emisión por éste de valores de titulización tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") de un folleto informativo (el "Folleto"), habiéndose efectuado esta preceptiva inscripción en los registros oficiales de la CNMV con fecha 20 de octubre de 2009, según se acredita mediante el oportuno escrito suscrito por la CNMV cuya copia se adjunta como Anexo 3.

Con base en los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DENOMINADO "AyT SA NOSTRA FINANCIACIÓN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", DE CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS Y DE EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN (la "Escritura de Constitución" o la "Escritura"), al amparo de los apartados 2 y 9 del artículo 5 de la Ley 19/1992 a la que se incorporan, forman-

do parte integrante de la misma, los Anexos que en la misma se citan y que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

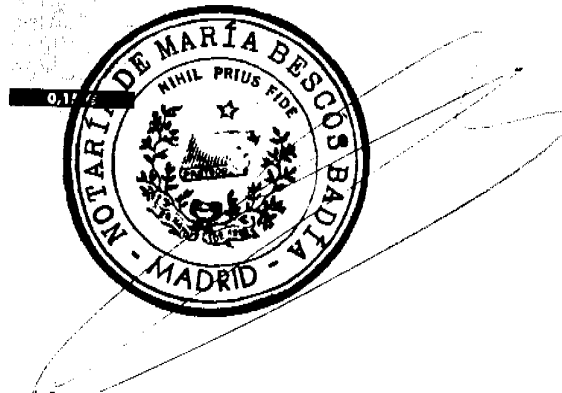
Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO "AyT SA NOSTRA FINANCIACIÓN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS".

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO.

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un fondo de titulación de activos de carácter cerrado por su activo y por su pasivo con la denominación de AyT SA NOSTRA FINANCIACIÓN I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS que se regirá por (i) la presente Escritura, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria (en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación) (la "**Ley 19/1992**"), (iv) Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley 24/1988**"), en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación, (v) Ley

909842760

07/2009



3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "Ley 3/1994"), (vi) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, (vii) y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.—

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL FONDO._____

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tiene carácter cerrado tanto por el activo como por el pasivo, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, integrado principalmente, en cuanto a su activo, con Derechos de Crédito derivados de préstamos concedidos por la Entidad Cedente a personas físicas (los Deudores) para financiar la

adquisición de bienes y servicios de consumo (entendiéndose estos bienes y servicios de consumo en sentido amplio, e incluyéndose, entre otros, la compra de bienes muebles, vehículos, etc...). El Fondo sólo responderá frente a sus acreedores con su patrimonio.

TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.

La administración y representación del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., promotora del mismo. La Sociedad Gestora está autorizada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación de los mismos al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, en virtud de autorización del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 2 de julio de 1999, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998.

Corresponderá a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los

909842759

07/2008



Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo y de los restantes acreedores del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente._____

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora, sino por incumplimiento de sus obligaciones o inobservancia de lo dispuesto en esta Escritura y en el Folleto._____

3.1 Renuncia a sus funciones._____

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV solicitando su sustitución, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función.-

La autorización de la sustitución por parte de

la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:_____

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV._____

(b) Las calificaciones otorgadas a los Bonos no deberán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta._____

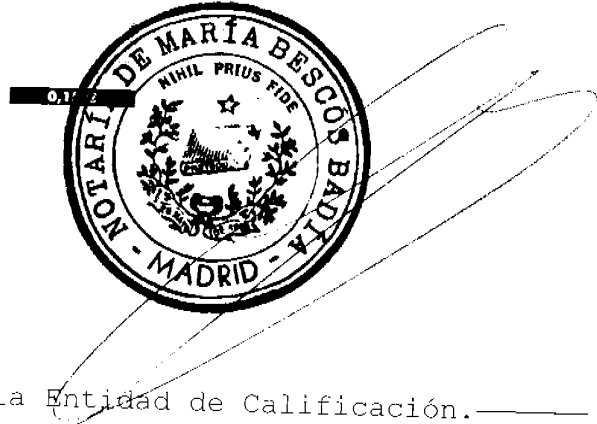
La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlas, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo._____

Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo._____

La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín AIAF. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar di-

909842758

07/2009



cha sustitución a la Entidad de Calificación.

3.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en el Folleto y en la presente Escritura.

La regulación de la gestión y administración del Fondo por parte de la Sociedad Gestora se recoge detalladamente en la Sección VI de esta Escritura.

3.3 Comisión por la administración y representación del Fondo.

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real De-

creto 926/1998, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora (i) una Comisión Inicial y (ii) una Comisión Periódica Anual (conjuntamente, las "**Comisiones de la Sociedad Gestora**").

La Sociedad Gestora tendrá derecho a una comisión (la "**Comisión Inicial**") pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que equivaldrá a la diferencia entre el importe del Préstamo Subordinado para Dotación de Gastos Iniciales, menos los importes efectivamente facturados por agentes externos en concepto de servicios para la constitución del Fondo y la diferencia entre el Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución y el importe nominal de la emisión.

La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión anual (la "**Comisión Periódica Anual**"), que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior (inclusive) y la Fecha de Pago en curso (excluida) (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) calculada sobre la suma del Saldo

909842757

07/2009



Vivo de los Activos en la Fecha de Determinación de la anterior Fecha de Pago en los términos establecidos en documento aparte. _____

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión Periódica Anual, la cantidad debida no generará interés adicional o de demora. _____

No obstante lo anterior, en el caso de que tenga lugar la sustitución de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión Periódica Anual que percibirá la nueva Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado. _____

3.4 Subcontratación _____

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su

función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura y en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo._____

En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa, y a la Entidad de Calificación._____

No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la presente Escritura y en el Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles._____

CUARTA.- LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN DEL FONDO. RESOLUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO POR FALTA DE CONFIRMACIÓN DE LAS CALIFICACIONES PROVI-

909842756

07/2009



SIONALES OTORGADAS A LOS BONOS. _____

4.1 Liquidación Anticipada del Fondo _____

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo (la "**Liquidación Anticipada**"), cuando tenga lugar alguna de las causas siguientes:-

(i) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo; _____

(ii) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir; _____

(iii) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, resultara imposible el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo; _____

(iv) cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, concurso o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora; _____

(v) a opción de la Sociedad Gestora, en el caso de que el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. Esta facultad estará condicionada a que no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos, a cuyo efecto la suma correspondiente a la venta de los Activos, junto con los restantes Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago, deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los titulares de los Bonos (así como aquellos conceptos que precedan a dicha obligación en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación); y, _____

(vi) cuando se cumplan dos años y medio desde la Fecha de Vencimiento Final. _____

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (vi) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo, descritos a continuación. La fecha en que tengan lugar estos supuestos, salvo en

ción y por cuenta del Fondo, a la Entidad Cedente una relación de los activos y así como la mejor oferta recibida para la adquisición de los activos del Fondo, disponiendo la Entidad Cedente de un derecho de tanteo respecto de los Activos u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, por, al menos, el mismo precio de la mejor oferta ofrecida por el tercero en cuestión. Dicho derecho de tanteo deberá ejercitarse mediante notificación escrita a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por ésta de la mejor oferta recibida. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Activos ni de los restantes activos del Fondo por parte de la Entidad Cedente.-----

En caso de que, como consecuencia del ejercicio del derecho de tanteo por la Entidad Cedente, fuese necesario inscribir la cesión en algún registro, corresponderá a la Entidad Cedente satisfacer cualesquiera gastos y/o tributos incurridos con motivo de dicho cambio de titularidad.-----

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación de los ingresos resultantes de la

909842754

07/2009



enajenación de los activos del Fondo junto con los restantes Fondos Disponibles del Fondo teniendo en cuenta el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en la Estipulación 18.2._____

Si en la liquidación del Fondo existiera algún remanente una vez realizados los pagos correspondientes a los órdenes 1º a 19º mediante la distribución de los fondos disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, éste será abonado a la Entidad Cedente conforme a dicho Orden de Prelación de Pagos de Liquidación._____

4.2 Extinción del Fondo_____

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, y en particular:_____

(i) cuando todos los Activos y/o todos los Bonos, hayan sido íntegramente amortizados;_____

(ii) una vez se haya liquidado el Fondo de conformidad con lo establecido en la Estipulación 4.1 anterior;_____

(iii) en caso de que la Entidad de Calificación no confirmase como definitivas, antes de la Fecha de Desembolso, las calificaciones asignadas con carácter provisional por ella a todos los Bonos emitidos;-----

(iv) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, es decir, cuando se cumplan tres (3) años desde la Fecha de Vencimiento Final.-----

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.-----

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y distribuido los Fondos Disponibles del mismo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo la oportuna reserva calculada por la Sociedad Gestora para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación ("**Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo**").-----

909842753

07/2009



Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV y a la Entidad de Calificación, declarando: (i) la extinción del Fondo y las causas que la motivaron; (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo las reglas excepcionales previstas en la Estipulación 18.2; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

4.3 Resolución de la constitución del Fondo

Si la Entidad de Calificación no confirmase antes de la Fecha de Desembolso las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos como definitivas, se resolverá la constitución del Fondo así como la cesión y adquisición de los Activos, la emi-

sión de todos los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo.

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en la Estipulación Decimoséptima. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo.

Sección II. ACTIVOS SUBYACENTES.

QUINTA.- ACTIVOS SUBYACENTES

5.1 Activos que respaldan la emisión

Los derechos de crédito (los Activos) que se agrupan en el activo del Fondo derivan de préstamos (los Préstamos) concedidos por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) (la Entidad Cedente) para financiar a personas físicas (los "Deudores") la adquisición de bienes y servicios de consumo (entendiendo estos bienes y servicios de consumo en sentido amplio, e incluyéndose, entre otros, la compra de bienes muebles, vehícu-

909842752

07/2009



los, etc...), que no cuentan con garantías reales, excepto, en su caso garantías personales de terceros. _____

5.2 Auditoría sobre los Préstamos objeto de titulación _____

Se ha realizado un informe de auditoría sobre la "**Cartera de Activos Titulizables**", integrada por una selección de préstamos concedidos por la Entidad Cedente para financiar a personas físicas la adquisición de bienes y servicios de consumo, parte de los cuales serán objeto de cesión al Fondo como Activos en la Fecha de Constitución del Fondo. La Cartera de Activos Titulizables está integrada por 14.896 préstamos con un saldo vivo, a 30 de septiembre de 2009, de 110.498.515,12 euros. _____

El Informe de Auditoría ha sido elaborado por ERNST & YOUNG, S.L., con domicilio en Torre Picaso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, 28020 Madrid, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530. _____

La verificación de la auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de la Cartera de Activos Titulizables y, en concreto, sobre los siguientes aspectos: Propósito del Préstamo, Identificación del Deudor, Transmisión del Préstamo, Fecha de Formalización, Fecha de Vencimiento, Tipo de interés o índice de referencia, Diferencial del Tipo de Interés, Tipo de interés aplicado, Importe inicial del préstamo, Saldo actual del préstamo, Retrasos en el pago, Garantía personal, Formalización del préstamo, Aprobación de la concesión de la operación, Sistema de amortización y Canal de Originación._____

La Entidad Cedente se compromete, durante la vigencia de los Activos, a que, si a pesar de sus propias comprobaciones y de las efectuadas por ERNST & YOUNG, S.L., se detectara la existencia de algún Préstamo que en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura presentara algún vicio oculto, procederá de modo inmediato a la sustitución del Activo correspondiente o al reembolso del mismo, según proceda, procediéndose, con anterioridad a la sustitución, a la comprobación de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de audito-

909842751

07/2009



ría externa. _____

Los resultados de la auditoría se encuentran recogidos en un informe, que se adjunta a la presente Escritura como Anexo 7. _____

SEXTA.- CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS

La Entidad Cedente, en este acto, cede y transmite al Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, quien adquiere, los Activos que se detallan en el Anexo 4 de la presente Escritura de Constitución, por un importe de CIEN MILLONES DE EUROS (€ 100.000.000), el cual se financiará con el importe de la emisión de Bonos y, en su caso, con el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. _____

6.1 Condiciones de la cesión de los Activos

La cesión de los Activos se regirá por los siguientes pactos, establecidos en la presente Escritura de Constitución: _____

(i) La cesión será plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos. _____

(ii) La cesión de los Préstamos estará sometida a la legislación común española.-----

(iii) La cesión de los Préstamos comprenderá:—

(a) la totalidad de los pagos que realicen los Deudores o terceros en concepto de principal (por amortización ordinaria o anticipada), intereses ordinarios y de demora devengados por los Préstamos desde la Fecha de Cesión, así como por comisiones, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto por razón de los Activos, incluyendo todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente, así como-----

(b) la totalidad de los derechos accesorios (incluyendo los derechos de administración y defensa legal) y acciones frente a terceros que puedan derivarse de los Activos.-----

(iv) La fecha de efectividad de la cesión al Fondo de los Préstamos, en la que el Fondo quedará subrogado en la posición acreedora de la Entidad Cedente en los mismos (la "Fecha de Cesión"), coincide con la Fecha de otorgamiento de la presente Escritura.-----

(v) La Entidad Cedente, de acuerdo con el artí-

909842750



07/2009



culo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Activos, de las manifestaciones recogidas en la Estipulación Octava de la presente Escritura de Constitución, pero no responde de la solvencia de los Deudores y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad adeudada en virtud de los Préstamos._____

(vi) En el caso de que alguno de los Activos titulizados no reuniera en la Fecha de Cesión las características recogidas en el Folleto o los Activos adolecieran de vicios ocultos, la Sociedad Gestora lo notificará a la Entidad Cedente afectada para que, si fuera posible, remedie tal circunstancia mediante la sustitución del Préstamo por otro de las mismas características de conformidad con lo dispuesto en la presente Escritura._____

(vii) La Entidad Cedente no asumirá ninguna obligación de recompra de los Activos._____

6.2 Precio y Pago

El precio de adquisición de los Activos será a la par. En consecuencia, el precio que el Fondo deberá abonar a la Entidad Cedente con motivo de la cesión de los Activos será una suma igual al valor nominal del principal no vencido pendiente de pago de los Préstamos cedidos en la Fecha de Constitución (el "Precio").

El Precio será satisfecho por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe de la emisión de los Bonos y, en la parte que, en su caso, exceda del importe nominal de la emisión, con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

Adicionalmente, y con motivo del aplazamiento del pago del Precio de los Activos por el Fondo a la Entidad Cedente hasta la Fecha de Desembolso, se devengarán intereses a favor de la misma a un tipo igual al Euribor a tres (3) meses publicado el 15 de octubre de 2009 (0,740%). Tales intereses, que se calcularán tomando como base el número de días transcurridos entre la Fecha de Cesión (incluida) y la Fecha de Desembolso (excluida) y un año de tres-

909842749

07/2009



cientos sesenta (360) días, se liquidarán y se abonarán por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso (junto al importe del Precio), con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

La Entidad Cedente, una vez reciba confirmación escrita del abono del Precio (y de los intereses por aplazamiento del pago del Precio hasta la Fecha de Desembolso) acusará recibo de los fondos otorgando así a favor del Fondo la más eficaz carta de pago.

No serán objeto de cesión (y, por tanto, seguirán correspondiendo a la Entidad Cedente) los intereses ordinarios devengados por los Préstamos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Cesión al Fondo (los "Intereses Corridos"), que se abonarán a la Entidad Cedente en el momento en que, en su caso, se reciban, pudiendo ser compensados por la propia Entidad Cedente.

Cualesquiera cobros y pagos entre la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, se realizarán:_____

(i) si son debidos a la Entidad Cedente, en la cuenta que ésta especifique en cada momento; y

(ii) si son debidos por la Entidad Cedente, en la Cuenta de Tesorería._____

En caso de que, por no confirmar la Entidad de Calificación las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos como definitivas antes de la Fecha de Desembolso, se resolviese la constitución del Fondo y la cesión de los Activos, se extinguirá la obligación de abonar a la Entidad Cedente el Precio, así como los intereses por aplazamiento del pago de este último._____

6.3 Compensación_____

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a la Entidad Cedente y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, la Entidad Cedente remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediar-

909842748

07/2009



la, la Entidad Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.-----

SÉPTIMA.- SUSTITUCIÓN DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS-----

En el caso de que alguno de los Activos adoleciera de vicios ocultos por no reunir en la Fecha de Cesión las características recogidas en la Estipulación Octava, la Entidad Cedente pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora la existencia de dicha circunstancia o, alternativamente, en caso de que sea la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, quien detecte la existencia de dicha circunstancia, lo pondrá en conocimiento de la Entidad Cedente, para que actúe con arreglo a lo que se indica a continuación. Si fuera posible la Entidad Cedente deberá remediar tal circunstancia, incluso

mediante la sustitución del Activo por otro de las características similares, en el plazo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación.—

La Entidad Cedente deberá indicar a la Sociedad Gestora los Activos que propone ceder para sustituir los Activos afectados, y si son homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso, características del Deudor y frecuencia de pago. La sustitución se llevará a cabo una vez haya tenido lugar una comprobación de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoría externa, para que la estructura financiera del Fondo no se vea afectada por la sustitución, debiendo declarar en todo caso la Entidad Cedente a la Sociedad Gestora que el activo sustituyente cumple con lo declarado en la Estipulación Octava.

La sustitución se llevará a cabo mediante la formalización de la cesión de los Activos sustituyentes, en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, dentro del plazo máximo anteriormente mencionado, mediante el otorgamiento de una escritura notarial, que incluirá una relación de los Activos que se sustituyen, que habrá de otor-

909842747

07/2009



garse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación referida en este apartado, y una copia de la cual se depositará en la CNMV. _____

Los gastos ocasionados con motivo de la sustitución serán a cargo de la Entidad Cedente. _____

Si la existencia de un vicio oculto no pudiera ser subsanada en el plazo referido anteriormente, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, resolverá la cesión de los Activos afectados y la Entidad Cedente reembolsará en efectivo el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del correspondiente Activo, así como los costes derivados de dicha resolución, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería. _____

OCTAVA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL CEDENTE.-

La Entidad Cedente garantiza a la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo las

siguientes declaraciones:_____

En cuanto a la Entidad Cedente_____

(1) que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el registro de entidades de crédito del Banco de España;_____

(2) que ni a la fecha de inscripción del Folleto en los registros de la CNMV, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;_____

(3) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Activos y para otorgar válidamente la presente Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos;_____

(4) que dispone de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios, con opinión favorable en el último y que ha depositado dichas cuentas anuales en CNMV y en el Registro Mercantil; y_____

(5) que la Entidad Cedente cumple con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección

909842746

07/2009



de Datos de Carácter Personal, así como el resto de la normativa relativa a la protección de datos que le sea aplicable. _____

En cuanto a las características de los Activos

(1) que los Activos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable; _____

(2) que es titular pleno de los Activos y que éstos no están sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder al Fondo; _____

(3) que ninguna persona tiene derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Activos, en relación con los cobros que se deriven de los mismos (salvo las preferencias previstas en la legislación concursal); _____

(4) que los datos relativos a los Activos que se incluyen en el Folleto así como en la presente Escritura de Constitución y comunicados a la Sociedad Gestora son correctos y completos y reflejan

fiel y exactamente la realidad de dichos Activos, sin que incluyan informaciones u omisiones que puedan inducir a error a los inversores. Asimismo, que cualquier información sobre los Activos que pudiera de cualquier manera afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora;

(5) que la totalidad de los Activos derivan de Préstamos concedidos a personas físicas y cuentan con la garantía personal asumida por los titulares de los mismos, y que en ningún caso contarán con garantías cuya constitución o transmisión esté sujeta a inscripción en el registro de la propiedad o el registro de bienes muebles;

(6) que la totalidad de los documentos de formalización de los Préstamos son escritura pública, póliza intervenida o contrato privado de formalización;

(7) que todos los Activos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus respectivos documentos de formalización;

(8) que el destino de todos los Préstamos es financiar a personas físicas la adquisición de bienes y servicios de consumo (entendiendo estos bie-

909842745

07/2009



nes y servicios de consumo en sentido amplio, e incluyendo, entre otros, la compra de bienes muebles, vehículos, etc...) y que el Préstamo no es una operación de arrendamiento financiero;_____

(9) que la totalidad de los Activos están denominados en euros;_____

(10) que todos los Activos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);_____

(11) que ninguna previsión o cláusula de los Activos ha sido modificada, renunciada o alterada respecto a las condiciones comunicadas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo;_____

(12) que los Activos son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación y de acuerdo con sus respectivos contratos, y en el caso de que no fueran libremente transmisibles sin el consentimiento del Deudor, tal

consentimiento ha sido obtenido;-----

(13) que la cesión de los Activos al Fondo no infringe la legislación española;-----

(14) que los pagos de los Deudores se efectúan mediante domiciliación bancaria;-----

(15) que los pagos de los Deudores en virtud de los Activos no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;-----

(16) que la totalidad de los Activos tiene su importe totalmente dispuesto;-----

(17) que todos los Activos se ajustan a las políticas de concesión de crédito de la Entidad Cedente, aplicables en el momento de su concesión, adjuntándose como **Anexo 5** a la presente Escritura de Constitución el Memorándum de Concesión y Seguimiento de Riesgos;-----

(18) que desde el momento de su concesión, los Activos han sido y están siendo administrados por la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos;-----

(19) que, a la Fecha de Cesión, no existen litigios de ningún tipo o cualquier otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni ninguno de los

909842744

07/2009



Deudores habrá opuesto, a dicha fecha, excepciones de pago de los Préstamos, incluida la de compensación;_____

(20) que no tiene conocimiento de que algún Deudor se encuentre en situación concursal alguna;—

(21) que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores sea titular de ningún derecho de crédito frente a la Entidad Cedente por el que les confiera derecho a ejercitar la compensación;_____

(22) que ninguno de los Préstamos ha sido objeto de renegociación o reestructuración por impagos con anterioridad a la Fecha de Cesión;_____

(23) que ninguno de los Préstamos contempla cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de los intereses y en la amortización del principal;_____

(24) que los Préstamos originados en sucursales de la Entidad Cedente representa el 100% del Saldo Vivo de los Activos;_____

(25) que ninguno de los Deudores de los Préstamos

mos son empleados de la Entidad Cedente;-----

(26) que el saldo de cada uno de los Activos no es superior a 43.315,33 euros;-----

(27) que todos los Activos tienen un sistema de amortización constante o francesa;-----

(28) que todos los Activos vencen antes de la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos;-----

(29) que todos los Préstamos presentan al menos una cuota pagada;-----

(30) que ninguno de los Activos presentará impagos de más de treinta (30) días;-----

La Entidad Cedente se compromete a proporcionar a la Sociedad Gestora toda la información periódica referente a los Activos, de acuerdo con las aplicaciones informáticas de la Sociedad Gestora.-----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS.-----

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTI- VOS TITULIZADOS.-----

La Entidad Cedente se obliga a ejercer la custodia y administración de los Préstamos, regulándose las relaciones entre ésta y el Fondo por el Contrato de Administración de Préstamos (el "Contrato de Administración") firmado en la fecha de hoy por

909842743

07/2009



la Entidad Cedente (en cuanto a este contrato, el "Administrador") y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo._____

El Administrador seguirá administrando los Préstamos y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración que el que dedicaría y ejercería en la administración de Préstamos respecto a que no se hubieran cedido al Fondo y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de las funciones de administración previstas en el Contrato de Administración._____

El Administrador renunciará, en cualquier caso, a los privilegios y facultades que la Ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio._____

La descripción sucinta y resumida del régimen y

procedimientos ordinarios de administración y custodia (los "**Servicios**") de los Préstamos regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:—

1. Duración—

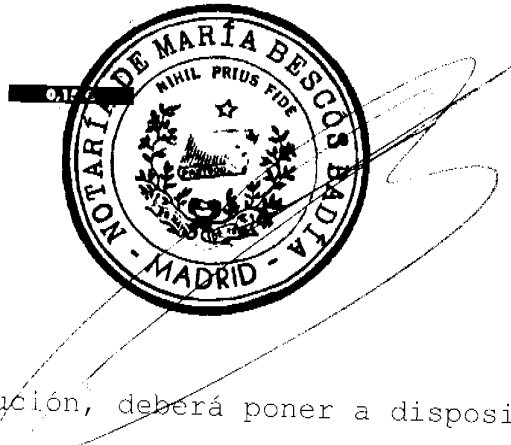
El Administrador prestará los Servicios hasta que, una vez amortizados todos los Préstamos, se extingan todas las obligaciones asumidas por dicho Administrador en relación con los Activos o concluya la liquidación del Fondo y una vez extinguido éste.—

En caso de concurso, intervención por el Banco de España o liquidación del Administrador, podrá la Sociedad Gestora, siempre que fuera legalmente posible, designar un nuevo administrador de los Préstamos, debiendo aceptar el nuevo administrador las obligaciones previstas en el Contrato de Administración. Con el fin de evitar perjuicios al Fondo y/o a los titulares de los Bonos, en caso de que el Administrador deba ser sustituido en la administración de los Préstamos conforme a lo indicado en este párrafo, aquél continuará realizando sus funciones hasta el momento mismo en el que se produzca efectivamente la referida sustitución.—

El Administrador sustituido, una vez producida

909842742

07/2009



la referida sustitución, deberá poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos que sean necesarios para el desarrollo de los Servicios por este último.

Los costes originados por dicha sustitución correrán a cargo del Administrador sustituido.

Cualquier sustitución del Administrador con arreglo a este apartado, será comunicada a la CNMV de conformidad con lo previsto en la Estipulación Decimoséptima.

2. Subcontratación

El Administrador podrá, respecto de los Préstamos que administre, subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga una rebaja de la calificación otorgada a los Bonos y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a

ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, el Administrador mantendrá la responsabilidad última de la correcta gestión de tales Servicios. La subcontratación no podrá suponer una modificación de la presente Escritura del Fondo ni un aumento del coste que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, debe pagar al Administrador por la prestación de los Servicios. La subcontratación aquí contemplada deberá comunicarse a la Entidad de Calificación y no podrá suponer una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos.

Las terceras entidades a las que el Administrador subcontrate los Servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Administración.

3. Obligaciones del Administrador

El Administrador se obliga a:

· indemnizar al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia y administración de

909842741

07/2039



los Préstamos; _____

· tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los Servicios; _____

· cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la presente Escritura; _____

· realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus Servicios; y

· disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones. _____

4. Responsabilidad del Administrador _____

El Administrador se compromete a actuar en la custodia y administración de los Préstamos con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier perjui-

cio que pudiera derivarse de su negligencia.-----

5. Garantías del Administrador y deber de colaboración-----

El Administrador indemnizará al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia, administración e información en relación con los Préstamos.-----

El Administrador no asume responsabilidad alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación y no otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos, salvo los supuestos de sustitución de los Activos previstos en la Estipulación Séptima.-----

6. Depósito de documentos-----

El Administrador actuará con carácter gratuito como depositario de los documentos de formalización de los Préstamos y de cuantos otros documentos sean relevantes, incluyendo, sin limitación, registros informáticos y la documentación relativa a cualquier derecho accesorio, manteniéndolos separados de los referidos al resto de sus préstamos.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá examinar y el Administrador

909842740

0772009



deberá aportar el original de los documentos de formalización de los Préstamos, así como de los restantes documentos relevantes antes aludidos, depositados en el Administrador, cuando lo considere oportuno, y podrá solicitar que le sea entregada libre de gastos y en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información presentadas por los auditores del Fondo._____

7. Gestión de cobros_____

El Administrador, como gestor de cobros de los Préstamos por él cedidos al Fondo, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores por razón de los Préstamos, ya sea en vía voluntaria o forzosa, tanto por reembolso ordinario del principal como por intereses o cualquier otro concepto debidas en virtud de los Préstamos, en representación y por cuenta del Fondo, y de los demás derechos accesorios a los Préstamos.

tamos y las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería. Dicho ingreso se efectuará con la misma fecha valor que la de recepción de dichas cantidades por el Administrador o en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

El Administrador abonará asimismo, en dicha cuenta y plazo, las cantidades que reciba, en su caso, de los Deudores por la amortización anticipada de cualquiera de los Préstamos por él concedidos. En el caso de que alguna cantidad fuera compensada por los Deudores con el Administrador, este seguiría debiendo dicha cantidad al Fondo.

El Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubiere correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

8. Fijación del tipo de interés

El Administrador calculará el tipo de interés de los Préstamos sometidos a tipo de interés variable, de acuerdo con lo establecido en los contratos que los regulan y comunicará a los Deudores, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de

07/2009



interés nominal aplicable durante el periodo siguiente.-----

El Administrador remitirá a los Deudores que lo soliciten y a la Sociedad Gestora, información sobre el tipo de interés resultante.-----

9. Anticipo de Fondos-----

El Administrador no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de principal, intereses, comisiones, prepago u otros, derivados de los Préstamos.-----

10. Facultades de renegociación de los Préstamos

El Administrador no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, novar los Préstamos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.---

El Administrador de los Préstamos, quedará,

desde la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, autorizado, respecto a dichos Préstamos, siempre que no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a la Entidad de Calificación, para acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos, en la forma establecida en los párrafos siguientes.

En particular, en relación al vencimiento final de los Préstamos, previa comunicación a la Sociedad Gestora, el Administrador podrá acordar novaciones de los Préstamos que supongan una disminución o un incremento de la vida residual del Préstamo de que se trate (por disminución o incremento del plazo de amortización) en todo caso sujeto a los límites y condiciones previstos en la legislación aplicable y en la presente Escritura y, en particular, al límite temporal de la fecha de vencimiento de los Activos, que en ningún caso podrá exceder la Fecha de Vencimiento Final, y teniendo en cuenta que el importe a que ascienda la suma de capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produce la prórroga del plazo de vencimiento no po-

909842738

07/2009



drá superar el diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución. Adicionalmente, el Administrador únicamente podrá acordar tales renegociaciones siempre y cuando se mantenga o reduzca el plazo entre las cuotas de amortización del principal del Préstamo, y se mantenga el mismo sistema de amortización. Los gastos en que se incurra en virtud de dichas renegociaciones no se repercutirán en ningún caso al Fondo._____

En cuanto a las modificaciones en el tipo de interés, se podrá realizar cualquier modificación del mismo siempre que se mantenga la contrapartida inicial del Contrato de Swap y siempre que se cumplan las condiciones establecidas al efecto en la Estipulación Octava, de acuerdo con lo previsto tanto en la presente Escritura como en el Folleto, en el supuesto de que el Administrador acordara la modificación del interés de algún Préstamo, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo._____

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de algún Préstamo, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos, serán custodiados por el Administrador._____

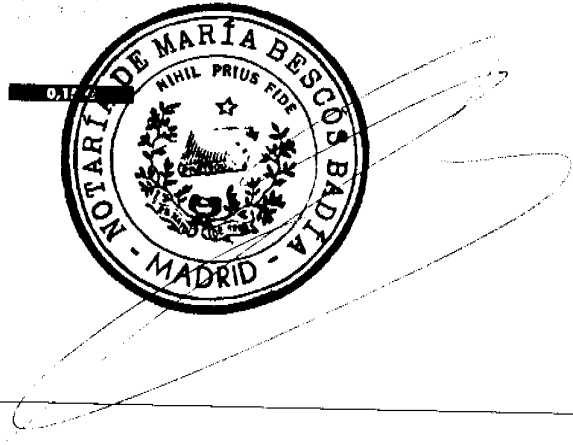
La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá, previa notificación al Administrador con un preaviso razonable y por causas justificadas (de fuerza mayor o relacionadas con el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo), en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte del Administrador que le hubieran previamente autorizado._____

El Administrador no podrá iniciar renegociaciones de los Activos por iniciativa propia._____

11. Actuaciones en caso de impago de los Activos

909842737

07/2009



por los Deudores

El Administrador se compromete a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Activos, ya sea en vía judicial o extrajudicial y a realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los mismos.

A tal fin, y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, otorga en este acto así como en el Contrato de Administración un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor del Administrador para que, actuando a través de sus representantes debidamente apoderados al efecto, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial a cualesquiera Deudores que hayan incumplido

sus obligaciones de pago derivadas de los Activos el pago de las mismas, así como ejercitar contra tales Deudores las acciones judiciales pertinentes.

Sin embargo, en caso de que, transcurridos sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda o, en su caso, desde la recepción por el Administrador de una comunicación de la Sociedad Gestora requiriéndole para que inste las acciones judiciales oportunas, el Administrador no hubiese iniciado el procedimiento judicial oportuno, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá iniciar por sí misma dicho procedimiento para la reclamación total de la deuda.

Asimismo, en caso de paralización del procedimiento judicial seguido por un Administrador, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento judicial en los términos previstos en las normas procesales que resulten de aplicación en cada momento, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pueda incurrir el Administrador de conformidad con el Contrato de Administración.

12. Deberes de información

909842736

67/2009



El Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la información que ésta solicite (con la periodicidad, formato y sistema de transmisión que esta exija en cada momento) relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Préstamos, (b) con el cumplimiento por los prestatarios de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, y (c) con la situación de morosidad de los Préstamos y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones._____

Asimismo, el Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la falta de cumplimiento o de adecuación de los Préstamos a las declaraciones previstas en la Estipulación Octava, en cuanto tenga conocimiento de ello._____

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razo-

nable que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

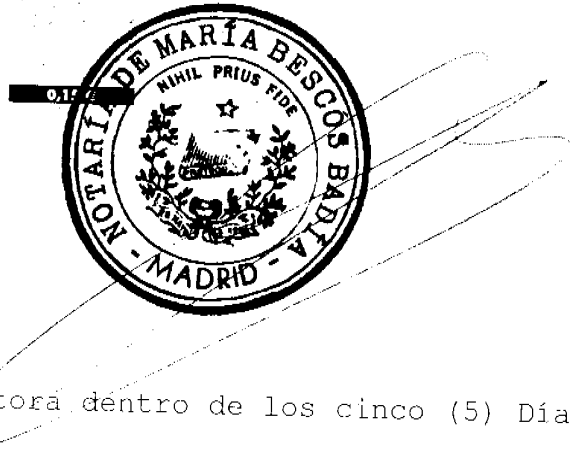
13. Notificación de la cesión de los Préstamos

En caso de que, por darse las circunstancias previstas en el Contrato de Administración (concurso o indicios del mismo, intervención por el Banco de España o liquidación del Administrador), procediese la sustitución del Administrador, o si la Sociedad Gestora en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos lo estimase oportuno, esta última podrá requerir al Administrador saliente para que notifique a los Deudores la cesión de sus respectivos Préstamos al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero (salvo en el supuesto de concurso o liquidación del Administrador, en cuyo caso, será la propia Sociedad Gestora la que efectúe, en cuanto tenga conocimiento del concurso de dicho Administrador, la oportuna notificación a los Deudores).

En caso de que el Administrador no hubiese cumplido cualquiera de los anteriores requerimientos

909842735

07/2009



de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador incumplidor hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.

14. Remuneración

El Administrador, como contraprestación por la administración y custodia de los Préstamos (o la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en la presente Escritura), tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago una comisión de administración subordinada (la "Comisión de Administración de los Activos") igual al 0,01% anual del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Determinación de la anterior Fecha de Pago, IVA incluido en caso de no exención.

Expresamente se hace constar que se entenderán incluidos en la Comisión de Administración de los Activos cualesquiera gastos ordinarios incurridos con motivo de la gestión de cobros y recobros (teléfono, correspondencia, etc.) de Préstamos.———

La Comisión de Administración de los Activos se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.———

La Comisión de Administración de los Activos se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).———

Si el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la Comisión de Administración de los Activos debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalización alguna a la

909842734

07/2008



[Handwritten signature]

Comisión de Administración de los Activos que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento. _____

El pago a la Entidad Cedente de la Comisión de Administración de los Activos ocupa el vigésimo (20º) puesto del Orden de Prelación de Pagos y el decimoctavo (18º) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. En caso de que se haya producido la sustitución del Administrador, el pago de la Comisión de Administración de los Activos ocupará el primer (1er) puesto del Orden de Prelación de Pagos y el segundo (2º) puesto del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación conjuntamente con el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo.—

Asimismo, el Administrador, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Préstamos.—

Dichos gastos (que constituirán un gasto extra-

ordinario del Fondo) se abonarán siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en la Estipulación Decimoctava.——

15. Descenso de la calificación crediticia——

En caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2, asignada por FITCH, el Administrador deberá llevar a cabo alguna de las siguientes actuaciones en un plazo de treinta (30) días naturales desde dicho descenso: (i) notificar a los Deudores que los pagos derivados de los Préstamos se efectúen en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo, (ii) constituir un depósito en las condiciones descritas en el párrafo siguiente o (iii) cualquier otra garantía a favor del Fondo en o por parte de una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de F1, según la escala de calificación de FITCH, conforme a los criterios establecidos por FITCH en su documento "Commingle Risk in Structured Finance Transaction: Servicer and Account Criteria" de 9 de Junio de 2004. Se tendrán en cuenta las modificaciones, actualizaciones o reemplazos del mencionado documento, siempre y cuando dichos

909842733

07/2000



cambios de criterio se ajusten a la normativa vigente.

El depósito mencionado en el párrafo anterior será constituido por el Administrador, en garantía de sus obligaciones en un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde el descenso de la calificación crediticia, en una cuenta abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, siendo el importe, equivalente a la suma entre (a) el 1,25% del Saldo Vivo de los Activos y (b) la suma del importe de la siguiente cuota a pagar correspondiente a cada Activo, multiplicado por 1,5. Los importes de dicho depósito sólo podrán utilizarse en caso de que el Administrador incumpla por cualquier motivo y en cualquier momento sus obligaciones derivadas del Contrato de Administración.

Los cálculos de estos depósitos se realizarán en cada Fecha de Determinación por la Sociedad Gestora. En caso que en una Fecha de Determinación el saldo de dicha cuenta sea inferior al indicado en

el párrafo anterior, el Administrador se compromete a redotarlo hasta el nivel requerido. En caso que en una Fecha de Determinación el importe del depósito sea superior al indicado en el párrafo anterior, se abonará al Administrador la diferencia, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN.-----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en la presente Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura (a estos efectos, la "**Fecha de Emisión**") la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV.-----

En este acto, la Entidad Cedente suscribe la totalidad de la emisión de Bonos en su propio nombre. A los efectos de lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, se hace constar que la Entidad Cedente tiene la condición de inversor cualificado.-----

La Entidad Cedente deberá abonar al Fondo el precio de emisión correspondiente a la totalidad de

909842732

07/2009



la emisión de Bonos, correspondiente al 100% de su valor nominal, el 26 de octubre de 2009 (la "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 12:00 horas de Madrid, valor mismo día. El precio de emisión será abonado al Fondo mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería antes de las 12:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día.-----

En caso de retraso en el abono al Fondo del precio de emisión, la Entidad Cedente deberá satisfacer al Fondo intereses de demora, que se devengarán día a día al Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses y se liquidarán semanalmente y al término del retraso del pago de las cantidades adeudadas, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería, todo ello sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera asistir al Fondo frente a la Entidad Cedente. Los intereses de demora se capitalizarán y generarán nuevos intereses a los efectos del artículo 317 del Código de Comercio.-----

DÉCIMA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS.

10.1 Importe de la emisión.

El importe total de la emisión de bonos (los "Bonos") asciende a CIEN MILLONES DE EUROS (€ 100.000.000) de valor nominal, constituida por MIL (1.000) Bonos agrupados en cuatro (4) Tramos:—

(i)Tramo A, compuesto por SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (775) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de SETENTA Y SIETE MILLONES QUI- NIENTOS MIL EUROS (€ 77.500.00).—

(ii)Tramo B, compuesto por CIENTO DIECINUEVE (119) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efec- tivo total de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (€ 11.900.000).—

(iii)Tramo C, compuesto por SESENTA Y UN (61) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nomi- nal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efec- tivo total de SEIS MILLONES CIEN MIL EUROS (€

909842731

0772005



6.100.000).....

(iv) Tramo D, compuesto por CUARENTA Y CINCO (45) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€ 4.500.000).....

La suscripción o tenencia de Bonos de un Tramo no implica la suscripción o tenencia de Bonos de otro Tramo.....

Los gastos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.....

El precio de emisión será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.....

10.2 Forma de representación.....

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, modificada, entre otras,

por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002 y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (conjuntamente, la "**Ley 24/1988**").

10.3 Tipo de Interés Nominal.

Los Bonos de todos los Tramos devengarán desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El tipo de interés nominal resultante (el "**Tipo de Interés Nominal**") se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Bono en la Fecha de Pago anterior, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

a) Devengo de intereses

La duración de la emisión de los Bonos se dividirá en sucesivos periodos trimestrales (conjuntamente, los "**Periodos de Devengo de Intereses**") y,

909842730

07/2009



cada uno de ellos, un "Periodo de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final._____

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente del trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago, que tendrá lugar el 12 de marzo de 2010._____

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360)._____

b) Tipo de interés nominal_____

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:_____

(i) el Tipo de Interés de Referencia Euribor a tres (3) meses (excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el tipo resultante de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses) o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y _____

(ii) un margen para cada Tramo: _____

• de un 0,40% para los Bonos del Tramo A _____

• de un 0,70% para los Bonos del Tramo B _____

• de un 1,25% para los Bonos del Tramo C _____

• de un 2,50% para los Bonos del Tramo D _____

El Tipo de Interés Nominal resultante estará expresado en tres (3) decimales. _____

c) Determinación del Tipo de Interés de Referencia

(i) El tipo de interés de referencia (el "Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos será el tipo "Euribor a tres (3) meses", definido como el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a

909842729

07/2009



tres (3) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (descrita en el apartado d) siguiente), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días y se fija aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

A estos efectos, se entenderá por "hora CET"

("Central European Time") la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

A estos efectos, se entenderá por:

a. **"Euribor a cuatro (4) meses"** el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a cuatro (4) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

b. **"Euribor a cinco (5) meses"** el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a cinco (5) meses de vencimiento.

909842728

07/2009



miento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. _____

Para calcular el Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses se utilizará la siguiente fórmula: _____

$$TCa = [(TL - TC) / (DL - DC)] * (DCa - DC) + TC$$

donde, _____

TCa= Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses (expresado en porcentaje), _____

TL= Tipo de Interés de Referencia Euribor a cinco (5) meses, expresado en porcentaje, _____

TC= Tipo de Interés de Referencia Euribor a cuatro (4) meses, expresado en porcentaje, _____

DL= 150 días, _____

DC = 120 días y _____

DCa = número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. _____

(ii) En el supuesto de imposibilidad de obten-

ción del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**"), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a un plazo similar al primer Periodo de Devengo de Intereses, que declaren las Entidades de Referencia, previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 CET de la Fecha de

909842727

07/2009



Fijación del Tipo de Interés) _____

Las Entidades de Referencia serán: _____

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. _____
- BANCO SANTANDER, S.A. _____
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS _____
- DEUTSCHE BANK AG _____

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes. _____

(iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo

de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

(iv) En caso de ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el Tipo de Interés de Referencia aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses será la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del Saldo Vivo de los Activos y por una duración similar al primer Período de Devengo de Intereses por cuatro (4) bancos de primer orden de la zona euro, elegidos por la Sociedad Gestora, a otros bancos de primer orden de la zona euro aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 horas CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia o de los bancos elegidos por la Sociedad Gestora con arreglo a lo establecido en el apartado (iv) anterior como documentos acreditativos del Ti-

(7/2009)



909842726



po de Interés de Referencia determinado._____

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés_____

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de todos los Tramos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, aproximadamente a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago ("**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses._____

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán "**Días Hábiles**" todos los que no sean los días inhábiles del calendario TARGET vigente en cada momento, ni día festivo en Madrid capital, ni sábado o domingo.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada uno de los Tramos para el primer Periodo de Devengo de Intereses, se determinará aproximadamente a las 11:00 horas (CET) del segundo Día Hábil anterior a

la Fecha de Desembolso y será comunicado por la Sociedad Gestora, a las 12:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.—

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Tramo de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación Decimoséptima.—

10.4 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses—

Los intereses de los Bonos emitidos se pagarán por trimestres vencidos, los días 12 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**").—

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.—

El cálculo de la liquidación de intereses de los Bonos de todos los Tramos se realizará conforme a las siguientes reglas:—

909842725

07/2009



Los intereses de los Bonos que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se calcularán con arreglo a la siguiente fórmula:_____

$$I = P \times R \times \frac{d}{360}$$

Donde:_____

I =Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada._____

P =Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada uno de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago._____

R =Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual._____

d =Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses._____

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de In-

tereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.-----

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos emitidos, calculados según lo previsto anteriormente y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, en caso de existir, se comunicarán en la forma descrita en la Estipulación Decimoséptima con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago.-----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, serán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida.-----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero, que

909842724

0772009



suscribirá el Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. _____

10.5 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal _____

En caso de que en una Fecha de Pago los Fondos Disponibles del Fondo no fueran suficientes para hacer frente al pago total de los intereses devengados por los Bonos emitidos o el reembolso del principal, la cantidad disponible para el pago de intereses y principal de los Bonos se repartirá según los órdenes de prelación establecidos en dicho apartado y en el supuesto de que los Fondos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de Pago de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen

dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago que sea posible. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de que se traten durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses transcurridos hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses ni de principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

10.6 Amortización de los Bonos.

10.6.1 Precio de amortización

El precio de reembolso para los Bonos de todos los Tramos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago y en su caso en la fecha de liquidación del Fondo.

Todos los Bonos de cada tramo serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago

909842723

07/2009



se determinará según lo establecido en la Estipulación 10.6.2. _____

10.6.2 Fecha y modalidades de amortización _____

a) Amortización Final _____

La fecha de amortización final de los Bonos de todos los Tramos es el 12 de septiembre de 2022 (la "Fecha de Vencimiento Final") o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, no pudiendo ser posterior a la Fecha de Vencimiento Legal, sin perjuicio de que con anterioridad a dicha fecha la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado c) siguiente pueda proceder a amortizar anticipadamente la emisión, en cuyo caso la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos. _____

b) Amortización Parcial _____

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos en los términos que

se describen a continuación.

Las fechas de pago de amortización de los Bonos coincidirán con las Fechas de Pago de intereses hasta su total amortización y de acuerdo con las siguientes reglas.

(i) Fechas de Determinación y Periodos de Determinación

Las "**Fechas de Determinación**" serán las fechas correspondientes a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las Fechas de Determinación serán las que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán "**Periodos de Determinación**", incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Consti-

909842722

0712669



tución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

(ii) Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos

El "Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos" será el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento) incluyéndose las cantidades de principal devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

(iii) Saldo Vivo de los Activos

El "Saldo Vivo de los Activos" será la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Activos.

(iv) Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago

La "Cantidad Devengada de Principal para Amor-

tización" será igual, en cada Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, a la diferencia positiva, si la hubiere, entre:_____

(i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso; y_____

(ii) el Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso._____

Se entenderá por "**Activos Fallidos**" aquéllos respecto de los cuales:_____

(a) el Deudor correspondiente haya sido declarado en concurso, o_____

(b) existieran cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente y la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso,_____

(c) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente que permanezcan impagadas durante un periodo de más de doce (12) meses._____

Inicialmente, la Cantidad Devengada de Princi-

909842721

07/2059



pal para Amortización de los Bonos de los distintos Tramos se distribuirá, calculando primero la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D, posteriormente la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C, posteriormente la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B, y, finalmente, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A. _____

Está previsto que todos los Bonos tengan una amortización simultánea una vez alcanzados unos porcentajes predeterminados y en función de los porcentajes de morosidad y siempre que no se cumplan las condiciones que conllevan la aplicación de una amortización secuencial. _____

La amortización de los Bonos de todos los Tramos será secuencial, es decir, el Tramo B se amortizará cuando se haya amortizado completamente el Tramo A, el Tramo C se amortizará cuando se haya

amortizado completamente el Tramo B, y el Tramo D se amortizará cuando se haya amortizado completamente el Tramo C en los siguientes casos ("**Supuestos de Amortización Secuencial**"):

(i) en caso de liquidación del Fondo;

(ii) en caso de que exista una Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo B;

(iii) en caso de que se produzca un Supuesto de Deterioro de los Activos; o

(iv) en caso de que el porcentaje que supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) sea superior al 1,75%.

Se entenderá por "**Supuesto de Deterioro de los Activos**" cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

(a) que el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución, sin que se haya ejercitado la opción de amortización anticipada, dado que se produce una mayor concentración de los Deudores y posibles pérdidas

909842720

07/2009



asociadas a los Activos; y _____

(b) que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, se prevea que el Fondo de Reserva no va a alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la correspondiente Fecha de Pago. _____

Los Supuestos de Amortización Secuencial descritos en los apartados (i) y (ii) son irreversibles, y respecto del apartado (iii), el Supuesto de Deterioro de los Activos descrito en el apartado (a) es irreversible, y el descrito en el apartado (b) es reversible. Asimismo, y para un Tramo concreto, el supuesto de que el porcentaje que supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) sea superior al porcentaje determinado a continuación también será reversible. _____

La Cantidad Devengada de Principal para Amortización se distribuirá entre los Tramos A, B, C y D, en su caso, de conformidad con las siguientes re-

glas, teniendo en cuenta que en los Supuestos de Amortización Secuencial, la amortización se realizará de forma secuencial.

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A**" será la diferencia positiva (en caso de ser negativa se entenderá igual a cero) entre (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización menos (ii) la suma de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B, del Tramo C y del Tramo D, tal y como se definen a continuación.

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B**" será igual a la diferencia positiva (en caso de ser negativa se entenderá igual a cero) entre: (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B y (ii) el resultado de multiplicar un porcentaje del 23,80% por el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en curso.

No obstante, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B será igual a la diferencia positiva, en caso de ser negativa se considerará cero, entre la Cantidad De-

909842719

07/2009



vengada de Principal para Amortización y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A (es decir, sólo amortizará cuando hayan amortizado íntegramente los Bonos A), todo ello con el límite del Saldo de Principal Pendiente de Pago del Tramo B, en los Supuestos de Amortización Secuencial. _____

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C**" será igual a la diferencia positiva (en caso de ser negativa se entenderá igual a cero) entre: (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo C y (ii) el resultado de multiplicar un porcentaje del 12,20% por el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en curso. _____

No obstante, la Cantidad Devengada de Principal para amortización de los Bonos del Tramo C será igual a la diferencia positiva, en caso de ser negativa se considerará cero, entre i) la Cantidad

Devengada de Principal para Amortización y ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A y del Tramo B (es decir, sólo amortizará cuando hayan amortizado íntegramente los Bonos A y B), todo ello con el límite del Saldo de Principal Pendiente de Pago del Tramo C, en los Supuestos de Amortización Secuencial o si el porcentaje que supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) es superior al 1,50%.-----

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D**" será igual a la diferencia positiva (en caso de ser negativa se entenderá igual a cero) entre: (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo D y (ii) el resultado de multiplicar un porcentaje del 9,00% por el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en curso.-----

No obstante, la Cantidad Devengada de Principal para amortización de los Bonos del Tramo D será igual a la diferencia positiva, en caso de ser negativa se considerará cero, entre i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y ii) la

909842718

07/2009



suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A, del Tramo B y del Tramo C (es decir sólo amortizará cuando hayan amortizado íntegramente los Bonos A, B y C), todo ello con el límite del Saldo de Principal Pendiente de Pago del Tramo D, en los Supuestos de Amortización Secuencial o si el porcentaje que supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) es superior al 1,25%.

(v) Déficit de Amortización

El "Déficit de Amortización" será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) la cantidad destinada a hacer frente a la Cantidad Devengada de Principal para Amortización.

Si en una Fecha de Pago, como consecuencia del Orden de Prelación de Pagos existiere Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de cualquiera de los Tramos pendiente de reembol-

sar:_____

(i) los Fondos Disponibles se aplicarán de acuerdo a las reglas anteriores al pago del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos, repartiéndose dentro de cada Tramo proporcionalmente entre los Bonos de dicho Tramo; y_____

(ii) las cantidades que los bonistas dejaran de percibir, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno.——

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas en la forma prevista en la Estipulación Decimoséptima el importe de amortización que resulte a su favor, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Tramo, así como el Déficit de Amortización, si existiere._____

c) Amortización anticipada_____

Sin perjuicio de que la amortización definitiva de los Bonos se realizará en la Fecha de Vencimiento Final y de la amortización parcial anticipada en cada Fecha de Pago, sujeto todo ello a la existencia de Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora, estará facultada, previa comunicación a la CNMV, para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y,

909842717

0772009



consecuentemente, a amortizar anticipadamente la totalidad de la Emisión de Bonos del Fondo en los supuestos recogidos en la Estipulación Cuarta.—

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en dichos supuestos se realizará mediante el pago a cada bonista del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más los intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles.—

La amortización anticipada de los Bonos, en su caso, será anunciada en la forma prevista en la Estipulación Decimoséptima.—

10.7 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores—

Los Bonos objeto de la presente emisión no están sujetos a restricciones particulares a su libre

transmisibilidad, que se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que le sean de aplicación y a lo previsto en la presente Escritura.

UNDECIMA.- CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).

11.1 Entidad de Calificación.

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. ("FITCH" o la "Entidad de Calificación") entidad calificadora reconocida por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2º.3.b) del Real Decreto 926/1998.

11.2 Calificación otorgada a la emisión de los Bonos.

La Entidad de Calificación ha asignado con anterioridad al otorgamiento de la presente Escritura a los Bonos las siguientes calificaciones, todas con carácter provisional:

	CALIFICACIÓN PROVISIONAL FITCH
Bonos del Tramo A	AAA
Bonos del Tramo B	A
Bonos del Tramo C	BBB-
Bonos del Tramo D	B+

Se espera confirmar las calificaciones anterior-

909842716

07/2009



res como finales antes de la Fecha de Desembolso.—

Si la Entidad de Calificación no confirmara como definitivas antes de la Fecha de Desembolso las calificaciones provisionales anteriores, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación Decimoséptima.—

La no confirmación como definitivas de las calificaciones anteriores por la Entidad de Calificación antes de la Fecha de Desembolso constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la cesión de los Activos, y de la emisión de los Bonos, y del resto de contratos vinculados al mismo.—

Copia de la carta de calificación provisional emitida por la Entidad de Calificación se adjunta a la presente Escritura como Anexo 6.—

11.3 Compromisos de la Sociedad Gestora.—

La Sociedad Gestora suministrará a la Entidad de Calificación en la dirección abssurveillan-

ce@fitchratings.com, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la situación del Fondo y de los Activos, con el contenido y en la forma que se acuerde entre la Sociedad Gestora y la Entidad de Calificación, en aras de otorgar mayor transparencia al funcionamiento del Fondo. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener las calificaciones de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.-----

DECIMOSEGUNDA.- ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la

909842715

07/2000



Ley 24/1988. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días naturales desde la Fecha de Desembolso. _____

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los titulares de los Bonos, mediante publicación de un anuncio en un periódico de difusión nacional, y a la CNMV especificando las causas de dicho incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Decimoséptima, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento. _____

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través

de la Sociedad Gestora, cumplirlos.-----

Ninguna entidad intervendrá en la contratación secundaria de los Bonos, dándoles liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.-----

DECIMOTERCERA.- REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS.-----

13.1 Representación y otorgamiento de escritura pública.-----

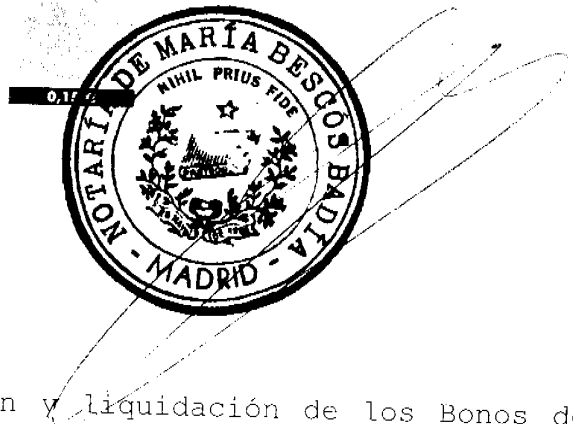
Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 24/1988.-----

13.2 Designación de la entidad encargada del registro contable.-----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR) (la "**SOCIEDAD DE SISTEMAS**"), que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la presente Escritura de forma que se efec-

909842714

0772019



túe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS. _____

La SOCIEDAD DE SISTEMAS será por tanto la entidad encargada del registro contable de los bonos y tiene su domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1. _____

13.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. _____

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representan por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la presente Escritura. _____

13.4 Depósito de copias de la escritura pública. _____

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de la Fecha de Desembolso de los Bonos depositará sendas copias de la presente Escritura en la SOCIEDAD DE SISTEMAS como entidad encargada del registro contable de los Bonos, y en la CNMV, a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADO DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA.

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 24/1988.

14.1 Práctica de la primera inscripción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se consti-

909842713

07/20 10



tuirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará la SOCIEDAD DE SISTEMAS. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 y en el Real Decreto 116/1992.-----

14.2 Legitimación registral y certificados de legitimación.-----

Los titulares de los Bonos emitidos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por la SOCIEDAD DE SISTEMAS, pudiendo expedirse por la entidad participante correspondiente los certificados de legitimación a solicitud del titular de los Bonos y a su coste, de acuerdo con lo dispuesto en la sección cuarta del Capítulo I del Título I del Real Decreto 116/1992.--

14.3 Transmisión de los Bonos.-----

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titu-

laridad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

14.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que se haya practicado la correspondiente inscripción.

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.

DECIMOQUINTA.- CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá, con carácter simultáneo al otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos que se

909842712

07/2003



establecen en la presente Estipulación. La descripción de los contratos recogidos en esta Escritura refleja fielmente la información más relevante de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido de esta Escritura.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en el Folleto, en la presente Escritura y en la normativa vigente en cada momento, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que no suponga un descenso en la calificación atribuida a los Bonos, por lo que deberá comunicarse previamente a la Entidad de Calificación.

Un ejemplar de todos y cada uno de los contratos a que se refiere la presente Estipulación (a

excepción del Contrato de Swap) se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura.-----

15.1 Contrato de Prestación de Servicios Financieros (Agencia de Pagos de los Bonos).-----

a) Agente Financiero-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ha celebrado en la Fecha de hoy con CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (el "Agente Financiero") un contrato (el "Contrato de Prestación de Servicios Financieros") para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.-----

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros en cuanto a la Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:--

(i) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses y, en su caso, la parte correspondiente del principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes can-

909842711

07/2008



tidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto y con la presente Escritura de Constitución;_____

(ii) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia Euribor o su sustituto, según lo dispuesto en la Estipulación 10.3.c) de la presente Escritura, que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada uno de los Tramos;_____

(iii) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones del Fondo, en particular las de índole fiscal, en representación y por cuenta del mismo;_____

(iv) facilitar a la SOCIEDAD DE SISTEMAS las instrucciones necesarias hasta la Fecha de Desembolso; y_____

(v) abrir a nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería._____

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo una comisión anual de SEIS MIL EUROS (€ 6.000), pagadera por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago (la "**Comisión de Servicios Financieros**"). La Comisión de Servicios Financieros se devengará trimestralmente, entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la Fecha de Constitución del Fondo y la primera Fecha de Pago).

La Comisión de Servicios Financieros se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) los días correspondientes al año en curso (Actual/Actual).

En el supuesto de que la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a F1 (FITCH), la Sociedad

909842710

0772009



Gestora, en el plazo de treinta (30) días desde que ocurriese dicha circunstancia actuará de conformidad con lo siguiente:_____

(a) obtendrá del Agente Financiero por parte de una entidad de crédito con calificación igual o superior a F1 (FITCH) un aval bancario a primera demanda incondicional e irrevocable y con renuncia al beneficio de excusión en garantía de las obligaciones del Agente Financiero bajo el Contrato de Servicios Financieros,_____

(b) en caso de no ser posible lo anterior, sustituirá al Agente Financiero por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a F1 (FITCH) contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de cada Cuenta de Tesorería, en su caso._____

El Agente Financiero se compromete a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorga-

da por la Entidad de Calificación, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos. En el caso de que tenga lugar la sustitución del Agente Financiero, los gastos derivados de dicha sustitución correrán a cargo del Agente Financiero sustituido.—

No obstante, la Sociedad Gestora podrá trasladar con posterioridad el saldo de la Cuenta de Tesorería al Agente Financiero sustituido, siempre que obtenga el aval a que se refiere el párrafo anterior o que el Agente Financiero sustituido recupere la calificación F1 (FITCH), previa suscripción de los oportunos documentos.-----

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales actualizados publicados por la Entidad de Calificación en los que se definan las pautas para la adopción de cualquiera de las alternativas, o aquellos que los sustituyeran, siempre que dichos cambios de criterio no supusieran el incumplimiento de ninguna disposición normativa vigente.-----

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre

909842709

07/2009



que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga un coste adicional para el Fondo ni la Sociedad Gestora, (iii) no suponga una rebaja de las calificaciones otorgadas a los Bonos y siempre que (iv) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Las terceras entidades a las que el Agente Financiero subcontrate dichos servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros._____

b) Cuenta de Tesorería_____

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la "Cuenta de Tesorería") cuyas obligaciones serán las establecidas en el

Contrato de Prestación de Servicios Financieros.—

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero con la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo en los términos que se describen a continuación.—

La Cuenta de Tesorería se regulará según lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.—

Según lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería:—

(i) el importe efectivo por el desembolso de la suscripción de los Bonos;—

(ii) todas las cantidades que ingrese el Fondo de cualquier tipo derivadas de los Activos;—

(iii) en su caso, las cantidades que resulten pagaderas por la Entidad de Contrapartida al amparo del Contrato de Swap;—

(iv) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva;—

(v) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería o las cantidades a que as-

07/2019



ciendan los rendimientos de activos de renta fija, de acuerdo con lo recogido en el presente apartado;

(vi) las cantidades procedentes de la disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales; y _____

(vii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria o se solicite su devolución por parte de los titulares de los Bonos. —

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería, un rendimiento igual al Tipo Medio Interbancario reducido en veinticinco (25) puntos básicos (0,25%). Los intereses devengados se liqui-

darán trimestralmente el primer Día Hábil del mes correspondiente a cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los trimestres naturales que finalizan el último día del mes anterior al correspondiente a cada Fecha de Pago (incluido), a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y el primer día del mes correspondiente a la primera Fecha de Pago (excluida) y (ii) un año compuesto por 360 días.

Se entiende por "**Tipo Medio Interbancario**" el tipo medio de las operaciones de depósitos interbancarios no transferibles, cruzadas entre las entidades de crédito día a día y publicado en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España al día siguiente.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Sociedad Gestora, con objeto de cubrir los posibles desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería (hasta la siguiente



Fecha de Determinación), siempre y cuando la rentabilidad de la inversión temporal neta de comisiones y otros gastos sea, al menos, igual que la remuneración garantizada del saldo de la Cuenta de Tesorería, mediante la adquisición de activos de renta fija a un plazo inferior al que restase hasta la Fecha de Determinación inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la inversión temporal, denominados en euros, emitidos por emisores que cuenten con una calificación crediticia mínima para deuda no subordinada a corto plazo de F1 (FITCH), para valores con plazos inferiores a treinta (30) días. Para plazos superiores a treinta (30) días la calificación mínima para deuda no subordinada a corto plazo será de F1+ (FITCH). En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia mínima de F1+ (FITCH), para riesgos a corto plazo.

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales actualizados publicados por la Entidad de Calificación en los que se definan las pautas para la adopción de cualquiera de las alternativas, o aquellos que los sustituyeran, siempre que dichos cambios de criterio no supusieran el incumplimiento de ninguna disposición normativa vigente.

15.2 Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente (en tal concepto, la "Entidad Prestamista"), un contrato de préstamo subordinado (el "Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales") por importe de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS (€ 376.000) que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos, a financiar los intereses a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento de pago del precio de adquisición de los Activos hasta la Fecha de Desembolso y a financiar el Precio de los Activos en la parte que, en su caso, exceda del importe no-

909842706

07/2019



minal de la emisión (el **"Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales"**).

La entrega por la Entidad Prestamista del importe total del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas del Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos (la **"Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales"**), valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés de Referencia aplicable a los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses en curso incrementado en doscientos (200) puntos básicos (2,00%).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales resultarán pagaderos en

cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 12 de marzo, junio, septiembre y diciembre, con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Estos intereses se abonarán a la Entidad Prestamista únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos en cada Fecha de Pago se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se irá amortizando en cada una de las Fechas de Pago, en un importe equivalente al 12,5% del importe

909842705

07/20/98



del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. _____

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales aplicable durante el correspondiente periodo de interés y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. _____

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, por su carácter subordinado, estará postergado en rango a los pagos que el Fondo deba realizar a los titulares de los Bonos y a los restantes acreedores comunes del Fondo, salvo por lo que se refiere a la Entidad Prestamista del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, de conformidad con

el Orden de Prelación de Pagos.-----

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal, o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a la Entidad Prestamista cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.-----

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Entidad de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Desembolso, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada uno de los Tramos de Bonos.-----

15.3. Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva-----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente (en tal concepto, la Entidad Prestamista), un contrato de préstamo subordinado (el "**Contrato de Préstamo Subordinado para la Dotación del Fondo de Reserva**") destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva (el "**Préstamo**

909842704

07/2008



Subordinado para la Dotación del Fondo de Reserva").

El importe total del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva será el 7,9% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Constitución del Fondo, es decir, SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (€ 7.900.000). La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas del Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos (en adelante, la "Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva") valor ese mismo día, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimes-

tralmente, que será igual al Tipo de Interés de Referencia aplicable a los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses en curso incrementado en doscientos (200) puntos básicos (2,00%).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 12 de marzo, junio, septiembre y diciembre), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Estos intereses se abonarán a la Entidad Prestamista únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de

909842703

07/2008



pago de los mismos en cada Fecha de Pago se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos._____

La amortización del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se efectuará en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía igual a la diferencia existente entre la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior y la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso, siempre que haya Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos._____

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva aplicable durante el correspondiente periodo de interés y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de Fondos Dis-

ponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, por su carácter subordinado, estará postergado en rango a los pagos que el Fondo deba realizar a los titulares de los Bonos y a los restantes acreedores del Fondo.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal, o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a la Entidad Prestamista cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Entidad de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Desembolso, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada uno de los Tramos de Bonos.

15.4 Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos impagados y con la finali-

909842702

07/2008



dad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se constituirá un depósito en la Cuenta de Tesorería denominado fondo de reserva (en adelante, el "**Fondo de Reserva**").

El valor del Fondo de Reserva será igual al 7,9% del saldo inicial de los Bonos, es decir será de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (€ 7.900.000). La dotación inicial del Fondo de Reserva se realizará con cargo al Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva. Posteriormente, en cada Fecha de Pago deberá ser dotado hasta alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, tal y como este término se define a continuación, con cargo a los Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La "**Cantidad Requerida del Fondo de Reserva**" será la menor de las cantidades siguientes:

- a) El importe inicial del Fondo de Reserva.
- b) La cantidad mayor entre:

(i) El 15,8% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la correspondiente Fecha de Pago; o _____

(ii) 3.950.000 euros, el 3,95% del importe total de la emisión. _____

La minoración del Fondo de Reserva deberá coincidir con una Fecha de Pago. No podrán realizarse minoraciones del Fondo de Reserva hasta que su importe alcance al menos el 15,8% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos tras la Fecha de Pago y siempre que, en todo caso, después de esa minoración su importe siga siendo como mínimo la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva. _____

No obstante lo anterior, el importe del Fondo de Reserva no se reducirá y permanecerá en la cantidad que hubiera correspondido ser dotado en la anterior Fecha de Pago, cuando en una determinada Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes: _____

(a) Que el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos (los "**Activos Morosos**"), fuera superior al uno por ciento (1%) del Saldo Vivo de los Activos

909842701



que no tengan la consideración de Activos Fallidos en cualquier momento; _____

(b) Si, tras realizar los cálculos en la Fecha de Determinación correspondiente, el Fondo de Reserva no se va a dotar en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva; _____

(c) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la Fecha de Constitución. _____

En ningún caso, el nivel mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€ 3.950.000). _____

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con la Estipulación 15.1, remunerada en los términos del Contrato de Prestación de Servicios Financieros. _____

15.5 Contrato de Swap. _____

La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, ha suscrito en la Fecha de hoy con CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEA-

RES (SA NOSTRA) (en tal concepto, actuando como "Entidad de Contrapartida"), un contrato de permuta financiera de intereses conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca (en adelante, el "Contrato de Swap"), con la finalidad de cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo.

El principal objetivo del Contrato de Swap es cubrir el riesgo que para el Fondo podría suponer el hecho de que los Activos de la cartera de la Entidad Cedente se encuentran sujetos a tipos de interés y a periodos de revisión y liquidación diferentes al tipo de interés aplicable a los Bonos.

Mediante el Contrato de Swap, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cubre el riesgo de tipo de interés antes aludido en los siguientes términos: el Fondo se compromete a pagar a la Entidad de Contrapartida, en cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles, la suma de los intereses devengados, vencidos, e ingresados al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence de los Activos del Fondo administrados por la Entidad Cedente. Por su parte, la Entidad de Contrapartida se compromete a abonar al Fondo mediante ingreso en la Cuenta de

909842700



07/2008



Tesorería (en cada Fecha de Pago) el resultante de aplicar al Importe Nominal del Periodo de Liquidación el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos más un margen de cuatrocientos (400) puntos básicos, más la Comisión de Administración en el caso de que el Administrador sea sustituido._____

En concreto, las cantidades a pagar en cada fecha de liquidación por cada una de las partes del Contrato de Swap serán las siguientes:_____

(a) Cantidad a pagar por el Fondo: será el Importe Variable A (según se define este concepto a continuación)._____

(b) Cantidad a pagar por la Entidad de Contrapartida: será el Importe Variable B (según se define este concepto a continuación)._____

A los efectos del presente apartado, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:_____

"Importe Nominal" significa para cada Periodo de Liquidación, el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de

Determinación anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los Activos totalmente amortizados durante el Periodo de Determinación). Para el primer Periodo de Liquidación, el Importe Nominal Inicial será igual al Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Cesión que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los Activos amortizados durante el Periodo de Determinación). El Fondo notificará el Importe Nominal aplicable al Periodo de Liquidación dos Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.—

"Importe Variable A" significa, en cada Periodo de Liquidación, la suma de los intereses ordinarios devengados (excluyendo los intereses de demora), vencidos e ingresados al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence de los Activos, disminuida en el importe de los Intereses Corridos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Periodo de Liquidación (salvo impago de los Activos se percibirán en el primer Periodo de Liquidación, si bien puede haber cantidades que se

909842699

07/2009



perciban en otros periodos). La Sociedad Gestora deberá comunicarlo a la Entidad de Contrapartida antes de dos (2) Días Hábiles de la Fecha de Pago.—

"Importe Variable B": será el resultado de la suma de: (i) el resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación el Tipo Variable B al Importe Nominal del Período de Liquidación, y (ii) en caso de ser sustituido el Administrador, la Comisión de Administración de los Activos correspondiente a cada Fecha de Pago.—

"Tipo Variable B": significa, en cada Período de Liquidación, el Tipo de Interés de Referencia Euribor, tal y como se define en la Estipulación 10.3, más un margen de cuatrocientos (400) puntos básicos (4,00%). En el supuesto de imposibilidad de obtención de la referencia de liquidación, será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo.—

Al ser el Contrato de Swap un acuerdo de compensación contractual, las partes tendrán derecho a

exigirse en cada Fecha de Pago el saldo neto de las operaciones vencidas al amparo de cada uno de ellos._____

Las fechas de liquidación de los intereses que resulten de la aplicación de los Contratos de Swap coincidirán con las Fechas de Pago._____

El Contrato de Swap estará dividido en sucesivos "**Periodos de Liquidación**", comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyendo en cada Periodo de Liquidación la Fecha de Determinación inicial y excluyendo la Fecha de Determinación final. Por excepción, el primer Periodo de Liquidación será el comprendido entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida)._____

En caso de vencimiento anticipado del Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, el pago liquidativo, en caso de ser favorable para esta última, se postergará en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo tras el pago de intereses y principal a los bonistas, así como tras la retención de la cantidad suficiente para mantener la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva._____

ciones, su posición contractual y le sustituya en el Contrato de Swap, o, en su caso, que se celebre con esa tercera entidad un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en los mismos términos y condiciones que el Contrato de Swap; o—————

(iii) constituir un depósito en efectivo o de valores pignorado a favor del Fondo en una entidad con calificación otorgada por FITCH no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo, por un importe calculado en función del valor de mercado del Contrato de Swap, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Entidad de Contrapartida en virtud del Contrato de Swap y siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por FITCH.—————

Para el cálculo del valor de mercado se actuará conforme a los criterios de FITCH indicados en su informe "Counterparty Risk in Structured Finance: Hedge Criteria", de 1 de agosto de 2007, o documento o informe de FITCH que pudiera sustituir al anterior en el futuro, proponiendo la Entidad de Contrapartida una fórmula de estimación del valor de mercado del swap, dentro de los quince (15) días siguientes a la pérdida de calificación A por parte

909842697

07/2009



de la Entidad de Contrapartida. Si dicho cálculo no fuese validado por FITCH se añadirá en el cálculo del valor de mercado una cantidad equivalente al resultado de multiplicar (i) el 1,11% del Saldo Vivo de los Activos por (ii) la vida media de los Activos asumiendo una TACP del 0%.

En el supuesto de que la deuda no garantizada y no subordinada, según la escala de calificación de FITCH, de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) o del garante de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) fuera rebajada a una calificación inferior a F2 para corto plazo o BBB+ para largo plazo o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por FITCH, lo que constituiría un supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH, la Entidad de Contrapartida estará obligada, asumiendo su coste, en el siguiente orden de preferencia, a:

- (i) obtener la garantía de un tercero con calificación no inferior a F1 para corto plazo y A para

largo plazo, satisfactoria para la Sociedad Gestora (que prestaría su consentimiento, si los términos y condiciones de la garantía mantuvieran la calificación de los Bonos, o restableciesen la calificación de los Bonos al nivel que tuviesen inmediatamente antes de la ocurrencia de un supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH); o

(ii) ceder su posición contractual a una entidad con calificación no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo, para que asuma, en las mismas condiciones, sus funciones.

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales actualizados publicados por la Entidad de Calificación en los que se definan las pautas para la adopción de cualquiera de las alternativas, o aquellos que los sustituyeran, siempre que dichos cambios de criterio no supusieran el incumplimiento de ninguna disposición normativa vigente.

La Entidad de Contrapartida se comprometerá a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediti-

909842696



07/2/09



cia otorgada por la Entidad de Calificación, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Entidad de Contrapartida.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Swap no constituirá en si misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni liquidación anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero. En caso de resolución anticipada del Contrato de Swap, la Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para que el Fondo suscriba un contrato de swap en los términos lo más semejantes posibles al Contrato de Swap aquí descrito.

El Fondo abonará de una sola vez por toda la

vida de la operación a la Entidad de Contrapartida una comisión denominada Pago Up Front Swap por un importe de 102.837,74 euros.

La fecha de vencimiento del Contrato de Swap será la primera de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Vencimiento Legal o (ii) aquella fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo.

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.

DECIMOSEXTA.- GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.

16.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto, las siguientes:

1. Gestión del Fondo

(i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.

(ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la

909842695

07/2008



debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.—

(iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones asignadas a los Bonos por la Entidad de Calificación, y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento.—

(iv) Suscribir cuantos contratos se prevean en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en esta Escritura de Constitución podría requerir la modificación de la misma y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que

no suponga un descenso en la calificación atribuida a los Bonos, por lo que deberá comunicarse previamente a la Entidad de Calificación.-----

(v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de la emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.

(vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y la Entidad de Calificación.-----

(vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.-----

(viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la presente Escritura y en el Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a la Enti-

909842694

07/2008



dad de Calificación la información periódica prevista en la Estipulación Decimoprimeras, así como aquella que razonablemente le requiera._____

(ix)Facilitar a los titulares de los Bonos emitidos, a la CNMV y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la presente Escritura y en el Folleto._____

(x)Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en el Folleto o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo._____

(xi)Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura, en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su ca-

so, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que no suponga un descenso en la calificación atribuida a los Bonos, por lo que deberá comunicarse previamente a la Entidad de Calificación.-----

2. En relación con los Activos-----

(i) Efectuar, a través del Agente Financiero, los pagos que sean debidos a la Entidad Cedente como pago del Precio de los Activos.-----

(ii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Activos adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.-----

(iii) Comprobar, con base en la información recibida del Administrador, que el importe de los ingresos diarios que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cada Activo y que los ingresos de los importes que correspondan los efectúa el Administrador al Fondo

909842693



con fecha valor igual al día en que fueron percibidos por dicho Administrador o en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas en los términos previstos en el Contrato de Administración._____

(iv) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Préstamos, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados._____

(v) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Préstamos la realiza el Administrador de acuerdo con las instrucciones generales o concretas que le hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora._____

(vi) Supervisar las actuaciones concertadas con el Administrador para la recuperación de impagados.

3. En relación con los Bonos_____

(i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos emitidos la información prevista en el Folle-

to, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.-----

(ii) Calcular, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Tramo y publicarlo en la forma prevista en la Estipulación Decimoséptima.

(iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados por los Bonos emitidos.-----

(iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada uno de los Bonos de cada Tramo.-----

4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios-----

(i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas y pasivas.-----

(ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.-----

(iii) Abrir a nombre del Fondo la Cuenta de



Tesorería en el Agente Financiero. _____

(iv) Adoptar las medidas oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades que se reciban de la Entidad Cedente, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto derivado de los Préstamos, que le correspondan al Fondo. _____

(v) En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos, la calidad crediticia del Agente Financiero descendiera, la Sociedad Gestora actuará de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación 15.1. _____

(vi) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. Con la finalidad de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de amortización del principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Teso-

rería en los términos previstos en la Estipulación
15.1.-----

**5. En relación con la gestión de cobros y pagos
del Fondo**-----

(i) Calcular los Fondos Disponibles y destinarlos en cada fecha en la que proceda realizar algún pago de acuerdo con el Folleto y con la presente Escritura, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el Orden de Prelación de Pagos.-----

(ii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos.-----

16.2 Gastos del Fondo.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer los siguientes gastos del Fondo.-----

1. Gastos iniciales-----

2. Gastos Ordinarios-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones

909842691

07/2009



necesarias para satisfacer todos los gastos necesarios para su funcionamiento, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos ordinarios:_____

(a)gastos de inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento que, en su caso, deban realizarse con posterioridad a la constitución del Fondo;_____

(b)honorarios de la Entidad de Calificación por el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos;_____

(c)gastos derivados de la amortización de los Bonos;_____

(d)gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos y el mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados;_____

(e)comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones finan-

cieras suscritos;—————

(f) gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos;—————

(g) gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo;—————

(h) en general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo;—————

(i) la Comisión Periódica Anual de la Sociedad Gestora.—————

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo tendrá carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.——

3. Gastos extraordinarios—————

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer cualesquiera gastos extraordinarios que puedan surgir para el Fondo (es decir, aquellos no previstos en el apartado de gastos ordinarios) con cargo a los Fondos Disponibles y con arreglo al Orden de Prelación de Pagos. A modo meramente enunciativo (y sin que tenga carácter limitativo), tienen la consideración de gastos extraordinarios:—————

909842690

07/2016



0.15



(a) el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de Emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales; _____

(b) en su caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la presente Escritura de Constitución y de los contratos; _____

(c) gastos que puedan derivarse de la venta de los activos remanentes del Fondo (a excepción de los Activos) para la liquidación del mismo; _____

(d) reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir el Administrador al amparo del Contrato de Administración; _____

(e) gastos que puedan derivarse de la venta de los Activos para la liquidación del mismo; _____

(f) gastos necesarios para instar la ejecución de los Activos. _____

4. Gastos suplidos por cuenta del Fondo _____

La Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso

de los gastos ordinarios relacionados con la gestión del Fondo que pudiera suplir o anticipar por cuenta del mismo.-----

Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir y previa justificación de los mismos en relación con la gestión del Fondo.-----

Todos los pagos a terceros en concepto de gastos ordinarios y extraordinarios relacionados con la gestión del Fondo, podrán ser efectuados directamente por la Sociedad Gestora sin perjuicio del derecho de ésta a ser reembolsada por el Fondo, en una Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

16.3 Imputación temporal de ingresos y gastos.—

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y pago de los mismos.—

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el

909842689

07/2009



primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo._____

En todo caso, los criterios contables utilizados por el Fondo se ajustarán en todo momento a lo establecido en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización y el resto de la normativa vigente que sea de aplicación._____

16.4 Auditoría de cuentas del Fondo._____

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por auditores de cuentas._____

Con periodicidad anual, y tan pronto como sea posible tras su aprobación, que no podrá ocurrir más tarde del 30 de abril de cada año, la Sociedad

Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible.-----

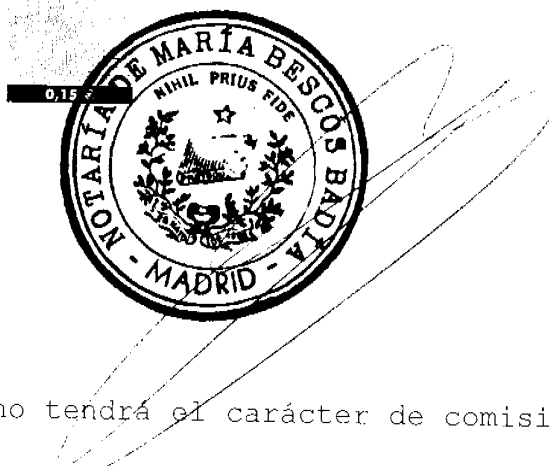
La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora comunicará a la CNMV, en la forma prevista en la Estipulación Decimoséptima, cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor de cuentas.-----

16.5 Margen de Intermediación Financiera-----

La Entidad Cedente, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, tendrá derecho a recibir una cantidad subordinada y variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, y se devengará trimestralmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Periodo de Liquidación, de forma que se extraiga el margen financiero trimestral obtenido (el "**Margen de Intermediación Financiera**").-----

909842688

07/2019



Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por la Entidad Cedente mediante la cesión de los Activos agrupados en el activo del Fondo._____

El Margen de Intermediación Financiera sólo se liquidará en cada Fecha de Pago si, en dicha Fecha de Pago, existiesen Fondos Disponibles suficientes con arreglo al Orden de Prelación de Pagos. De no ser así, la Entidad Cedente no recibirá el Margen de Intermediación Financiera correspondiente a dicha Fecha de Pago. El Margen de Intermediación Financiera ocupa el puesto 21º del Orden de Prelación de Pagos y el puesto 19º del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación._____

DECIMOSÉPTIMA. NOTIFICACIONES._____

17.1 Obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y hechos relevantes_____

a) Forma de efectuar las notificaciones

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.-----

1)Notificaciones ordinarias periódicas-----

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con el Folleto.-----

1.Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos así como las cantidades de intereses que resultarán impagadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, así como el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos en relación con cada Tramo para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

La anterior información se comunicará a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.-----

909842687



2. Con periodicidad anual, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría del Fondo.——

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede de AIAF y en la CNMV.——

2) Notificaciones extraordinarias——

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a la Entidad de Calificación de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos emitidos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose

en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación del Fondo. _____

b) Procedimiento _____

Todas las notificaciones a los titulares de los Bonos que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: _____

1.-Las notificaciones ordinarias periódicas referidas anteriormente, mediante publicación bien en el boletín de cotización diario de AIAF u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Las notificaciones periódicas a la Entidad de Calificación deberán realizarse con arreglo al modelo que exija la Entidad de Calificación. _____

2.-Las notificaciones extraordinarias referidas anteriormente, mediante publicación en el boletín diario de AIAF; y las dirigidas a los tenedores de los Bonos y a la Entidad de Calificación, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. _____

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros

909842686



07/2/14

medios de difusión general y los propios de los mercados financieros, tales como Reuters, Telerate o Bloomberg. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora (www.ahorroytitulizacion.com) u otros medios telemáticos de similares características.

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil.

c) Información a la CNMV y a la Entidad de Calificación

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de la Entidad de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información, a remitir a la CNMV, con la periodicidad y

contenido que establezca la normativa pertinente.—

De conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Decimoprimerá, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Entidad de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Activos durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago. El incumplimiento de esta obligación podría resultar en la retirada de la calificación. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.—————

Sección VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS—————

DECIMOCTAVA.- ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS.—————

18.1 Reglas ordinarias de prelación de pagos—————

a) Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos—————

A) En la Fecha de Desembolso de los Bonos—————

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la

909842685

07/20/00



emisión de Bonos será la siguiente:_____

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos_____

(a) Desembolso de la emisión de los Bonos._____

(b) Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales._____

(c) Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva._____

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos_____

1º Pago del precio de adquisición de los Activos más los intereses devengados a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento del pago de dicho precio._____

2º Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos._____

3º Dotación del Fondo de Reserva._____

B) A partir de la Fecha de Desembolso y hasta la total amortización de los Bonos_____

1. Origen: los fondos disponibles para hacer

frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (los "Fondos Disponibles") serán los siguientes:-----

(a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente;-----

(b) los intereses ordinarios y de demora, así como comisiones y cualesquiera otros ingresos, cobrados de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente;-----

(c) las cantidades cobradas por razón del Contrato de Swap;-----

(d) los rendimientos obtenidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería o las cantidades a que asciendan los rendimientos de activos de renta fija;-----

(e) el importe correspondiente del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente;-----

(f) en la primera Fecha de Pago, el remanente del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales; y

(g) cualesquiera otras cantidades que pudiera

909842684



percibir el Fondo que estén depositadas en la Cuenta de Tesorería. _____

2.Aplicación: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) del siguiente modo (el "Orden de Prelación de Pagos"):

1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión de Servicios Financieros, las Comisiones de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios incluyendo la Comisión de Administración de los Activos sólo en caso de sustitución del Administrador. _____

2º Pago de la cantidad neta debida al amparo del

Contrato de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho contrato por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto (15°) (decimoquinto) del Orden de Prelación de Pagos).-----

3°Pago de intereses de los Bonos del Tramo A.-----

4°Pago de intereses de los Bonos del Tramo B, siempre que no se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo B.-----

5°Pago de intereses de los Bonos del Tramo C, siempre que no se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo C.-----

6°Pago de intereses de los Bonos del Tramo D, siempre que no se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo D.-----

7°Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A, con sujeción a las reglas de amortización establecidas en la Estipulación 10.6.2.-----

8°Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B, con sujeción a las reglas de amortización establecidas en la Estipulación 10.6.2.-----

9°Pago de la Cantidad Devengada de Principal

909842683

07/2/08



para Amortización de los Bonos del Tramo C, con sujeción a las reglas de amortización establecidas en la Estipulación 10.6.2._____

10º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D, con sujeción a las reglas de amortización establecidas en la Estipulación 10.6.2._____

11º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B, en caso de que se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo B._____

12º Pago de intereses de los Bonos del Tramo C, en caso de que se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo C._____

13º Pago de intereses de los Bonos del Tramo D, en caso de que se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo D._____

14º Dotación del Fondo de Reserva hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva._____

15º Pago, en caso de resolución del Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapar-

tida, de la cantidad liquidativa neta a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por la resolución de dicho contrato.-----

16°Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.-----

17°Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.-----

18°Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.-----

19°Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.-----

20°Pago de la Comisión de Administración de los Activos.-----

21°Margen de Intermediación Financiera.-----

Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago.-----

Se entenderá por "**Causa de Diferimiento del Tramo B**" el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos acumulado represente un porcentaje superior al 12% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fon-



do y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente. _____

Se entenderá por "**Causa de Diferimiento del Tramo C**" el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos acumulado represente un porcentaje superior al 8% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A y del Tramo B o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente. _____

Se entenderá por "**Causa de Diferimiento del Tramo D**" el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos acumulado represente un porcentaje superior al 4% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A, del Tramo

B y del Tramo C o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Préstamos a favor de otra entidad, el pago de la Comisión de Administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.---

18.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo-----

En caso de liquidación del Fondo el Orden de Prelación de Pagos (el "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**") será el siguiente:-----

1º Reserva de la Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo.-----

2º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión Periódica Anual de la Sociedad Gestora, la Comisión de Servicios Financieros y el resto de gastos y comisiones por servicios y la Comisión de Administración de los Activos sólo en caso de sustitución del Administrador.-----

909842681



3º Pago de la cantidad neta debida al amparo del Contrato de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho contrato por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto 12º del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación)._____

4º Pago de intereses de los Bonos del Tramo A._____

5º Amortización de los Bonos del Tramo A._____

6º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B._____

7º Amortización de los Bonos del Tramo B._____

8º Pago de intereses de los Bonos del Tramo C._____

9º Amortización de los Bonos del Tramo C._____

10º Pago de intereses de los Bonos del Tramo D._____

11º Amortización de los Bonos del Tramo D._____

12º Pago, en caso de resolución del Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, de la cantidad liquidativa neta a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por la resolución de dicho contrato._____

13º Pago de intereses del Préstamo Subordinado

para Gastos Iniciales.-----

14°Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.-----

15°Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.-----

17°Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.-----

18°Pago de la Comisión de Administración de los Activos.-----

19°Margen de Intermediación Financiera.-----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES.-----

DECIMONOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

La Escritura de Constitución podrá ser modificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio.-----

La presente Escritura de Constitución podrá ser objeto de subsanación a instancias de CNMV.-----

VIGESIMA. REGISTRO MERCANTIL.-----

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo serán objeto de inscripción en el Registro

909842680



07/2013



Mercantil. _____

VIGESIMOPRIMERA.- DECLARACIÓN FISCAL. _____

La constitución del Fondo, en virtud de esta Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1992. _____

VIGESIMOSEGUNDA.- GASTOS. _____

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de esta Escritura serán satisfechos por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. _____

VIGESIMOTERCERA.- LEY Y JURISDICCIÓN. _____

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con la ley española. _____

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la ce-

sión y adquisición de los Activos y de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.——

VIGESIMOCUARTA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.——

Las obligaciones de las partes nacidas de esta Escritura quedarán resueltas de pleno derecho si la Entidad de Calificación no confirmara como definitivas antes de la Fecha de Desembolso, las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos.——

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, según intervienen.——

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, y entre ellas, las prevenidas en la vigente Legislación Fiscal.——

Leída reglamentariamente esta escritura, enterados los comparecientes de su contenido, según manifiestan, se ratifican íntegramente en sus disposiciones, la consienten y la firman.——

De haber identificado a los señores comparecientes por medio de sus documentos de identidad, anteriormente reseñados en la comparecencia de la presente, comprobando la concordancia de sus fotografías y firmas respectivas y en cuanto sea procedente, de lo demás consignado en este instrumento

909842679

0772010



público, extendido en ochenta y seis folios de papel Timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 90, números el del presente y los ochenta y cinco anteriores en orden correlativo, yo el Notario, doy fe. _____

Están las firmas de los comparecientes. Signado María Bescós Badía. Rubricado y sellado. _____

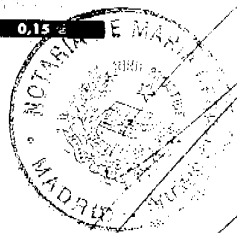
DOCUMENTOS UNIDOS _____

Series of horizontal lines for document content or signatures.

909842678



0.15



[Handwritten signature]

ANEXO 1

ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA ENTIDAD CEDENTE



05/2009



9M2882105

Victor Alonso-Cuevillas Sayrol
NOTARIO
 Avda. Alejandro Rosselló, 26 Entlo
 Tel. 971 77 45 35
 Fax. 971 46 76 61
 07002 Palma de Mallorca

J.M^a

NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA. _____

En Palma de Mallorca, mi residencia, a die-
 cinueve de Octubre de dos mil nueve. _____

Ante mi, VICTOR ALONSO-CUEVILLAS SAYROL, No-
 tario del Ilustre Colegio de Baleares y al efecto
 de otorgar escritura de ELEVACION A PUBLICO DE
 ACUERDOS SOCIALES. _____

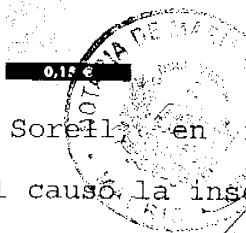
COMPARECE:

DON GABRIEL COLL RAMON, mayor de edad, ca-
 sado, de esta vecindad, domiciliado en la calle Ter
 n° 16, con D.N.I. 42.969.608-L. _____

El señor compareciente, a quien idéntifico
 por su D.N.I. exhibido, concurre a este acto en
 nombre y representación como apoderado de la Ins-
 titución CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS
 BALEARES, CI-G-07-013154, domiciliada en Palma de
 Mallorca, calle Ramon Llull, número 2. Los Estatu-
 tos y reglamento de la Entidad, fueron protocoli-
 zados mediante escritura autorizada por el Notario



909842677



de esta ciudad D. Miguel Tomas Sorell en fecha dos de octubre de 1.991; la cual causó la inscripción 1ª, folio 175, tomo 883 de Sociedades, hoja numero PM-3734, en el Registro Mercantil de Baleares; y modificados parcialmente por asamblea General de la Entidad de fecha 27 de Abril de 2.004, protocolizados mediante escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad Don Victor Alonso Cuevillas Sayrol en fecha 15 de Junio de dos mil cuatro que causó la inscripción 75º en el Registro Mercantil de Mallorca 3 y cuya representación acreditada mediante copia auténtica de la escritura de poder autorizada el día 9 de Abril de 2.008 ante el Notario de esta ciudad D. Victor Alonso-Cuevillas Sayrol , bajo el numero 1.145, que causó la inscripción 193, al folio 111, del tomo 2.006 de Sociedades, hoja PM-3734, libro 0, Seccion 8ª en el Registro Mercantil de Mallorca. De dicha copia de apoderamiento de la que tengo a la vista copia auténtica y de la que yo, el Notario considero con facultades suficientes para el presente otorgamiento, de todo lo cual, doy fé.-----

Me asegura el apoderado la vigencia del mismo.-----



9M2882106

05/2009



Y mediante la certificación de fecha 19 de Octubre de 2.009 ,relativa a la reunión celebrada por el Consejo de Administración de la referida Institución de fecha 19 de Diciembre de 2.008, autorizandole para lo que otorgará, que me entrega y dejo unida a esta matriz para que de la misma forme parte integrante, expedida por el Secretario Don Juan F. Sampol Marti, con el visto bueno del Presidente Don Fernando Alzamora Carbonell, cuyas firmas legitimo. _____

Y teniendo a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para lo expresado, DICE: _____

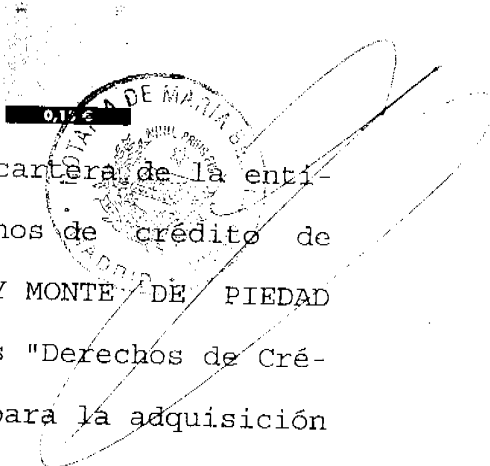
Que en la citada reunión del Consejo de Administración de fecha 19 de Diciembre de 2.008, - se tomaron los siguientes acuerdos que literalmente se transcriben a continuación en cuanto al punto del Orden del dia: "6. Propuesta de titulización de préstamos consumo": _____

"Primero: Se acuerda aprobar una operación



909842676

07/2000



de titulización de parte de la cartera de la entidad mediante la cesión de derechos de crédito de titularidad de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) (los "Derechos de Crédito"), derivados de préstamos para la adquisición de bienes de consumo (entendidos en sentido amplio) concedidos a personas físicas, a un Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo")

El Fondo podrá tener el carácter de abierto o de cerrado por el activo. En caso de ser abierto por su activo, la cesión de los Derechos de Crédito al mismo tendrá lugar en la fecha de constitución del Fondo, así como en fechas posteriores, con carácter periódico, durante el plazo y en los términos que se establezcan en el momento de constitución del Fondo.

El saldo vivo de los Derechos de Crédito que CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) podrá ceder al Fondo será como máximo de hasta CIENTO CINCUENTA MILLONES DE EUROS (150.000.000 E) en cada momento.

El Fondo tendrá las siguientes características fundamentales:

- (a) El Fondo será o habrá sido constituido

9M2882107



05/2009



por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "Sociedad Gestora"), entidad debidamente registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo._____

(b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante "RD 926/1998"), y demás normativa aplicable._____

(c) El Fondo se constituirá o habrá sido constituido mediante escritura pública, previa verificación y registro por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES ("CNMV") del correspondiente Folleto Informativo._____

(d) El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de titulización y/o otros valores de



909842675

07/19/98

renta fija (conjuntamente, los "Valores"). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos o créditos u otros pasivos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998. Los Valores podrán estar integrados en una o varias series o tramos, ya sea subordinados o independientes entre sí, pudiendo en su caso emitirse una o varias nuevas series o tramos de Valores respaldados exclusivamente por los Derechos de Crédito cedidos por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (S.A. NOSTRA).

(e) La Sociedad Gestora solicitará la inclusión de los Valores en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. Asimismo, solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España, incluyendo, en particular, AIAF MERCADO DE RENTA FIJA.

Segundo: Se acuerda por unanimidad suscri-



9M2882108

05/2009



bir con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y en su caso con otras entidades, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:_____

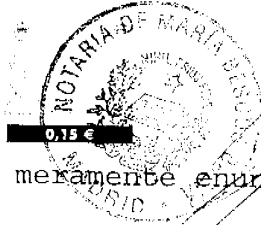
a) Un contrato (que podrá tener la consideración de contrato marco) de cesión de activos, en virtud del cual se establezcan las condiciones en las que CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) cederá al Fondo, mediante contraprestación, los Derechos de Crédito._____

b) Un contrato de administración y gestión de cobros, en virtud del cual CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo._____

c) En su caso, uno o varios contrato/s de préstamo y/o crédito, subordinado(s) o no (ya sea(n) participativo(s) o no) con cualquier fina-



989842674



0.15 €

97/2016

lidad, incluyendo, con carácter meramente enuncia-
tivo y no limitativo, financiar los gastos de
constitución del Fondo y la emisión de los Valores
por este último y/o la adquisición por el Fondo de
los Derechos de Crédito y/o dotar uno o varios
fondos de reserva y/o financiar los intereses por
aplazamiento de pago del precio de los Derechos de
Crédito hasta el desembolso de los Valores.———

d) En su caso, un contrato de colocación
y/o aseguramiento de la emisión de Valores, en
virtud del cual CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) se comprometa a promo-
ver y/o asegurar la colocación de los Valores y,
en su caso, ofrecer cotización para los Valores,
constituyéndose en contrapartida de liquidez, has-
ta un importe máximo igual al nominal de los Dere-
chos de Crédito, mediante contraprestación.———

e) En su caso, concertar la realización de
aportaciones al Fondo o a una determinada serie o
tramo en los términos previstos en el artículo 1.1
del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.———

f) En su caso, un contrato de gestión in-
terna en virtud del cual se regulen las relaciones
entre CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS



9M2882109

05/2009



BALEARES (SA NOSTRA), la Sociedad Gestora y otras entidades cedentes de derechos de crédito integrados, en su caso, en el activo del Fondo, derivadas de la gestión interna de este último. _____

g) En su caso, uno o varios contratos de línea de liquidez, con el fin de facilitar liquidez al Fondo. _____

h) En su caso, un contrato de prestación de servicios financieros, en virtud del cual CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) se comprometa a actuar como agente de pagos del Fondo y realizar el servicio financiero de los Valores. _____

i) En su caso, uno o varios contratos de permuta financiera (swap) con el fin de cubrir posibles riesgos de tipo de interés. _____

j) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo o de una determinada serie o tramo. _____



909842673



Tercero: Se acuerda otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. Pere Josep Batle Mayol, con número de NIF 41.373.428-Q, D. Pablo Miguel Dolís Bover, con número de NIF 78.195.923-V, D. Antonio Fleixas Antón, con número de NIF 41.398.072-G, D. Karl Walter Klobuznik, con número de NIE X-0296379-R y D. Francesc Colom Coll, con número de NIF 42.995.974-G, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) los contratos que a continuación se indican:_____

(a) Proceder a la selección de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo, tanto en el momento de su constitución como en las sucesivas compras de Derechos de Crédito, en su caso._____

(b) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Valores que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo._____

(c) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Socie-



9M2882110

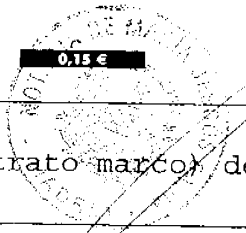
05/2009



dad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la CNMV del Folleto Informativo correspondiente, o bien otorgar cualquier documento público o privado de adhesión a la escritura de constitución del Fondo, en su caso, realizando las manifestaciones y asumiendo las obligaciones, compromisos y garantías que estime oportunas en relación con el Fondo.



(d) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios a la escritura de constitución del Fondo (o al documento de adhesión a la misma) que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización, indicándose a título enunciativo los si-



guientes: _____

(i) El contrato (o contrato marco) de cesión de activos. _____

(ii) El contrato de administración y gestión de cobros. _____

(iii) En su caso, el contrato o contratos de préstamo o crédito subordinados o no. _____

(iv) En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento. _____

(v) En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez. _____

(vi) En su caso, el contrato de gestión interna. _____

(vii) En su caso, el contrato de prestación de servicios financieros. _____

(viii) En su caso, el contrato o contratos de permuta financiera (swap). _____

(e) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo o a una determinada serie o tramo. _____

(f) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo sus-



05/2009



9M2882111

cribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin. _____

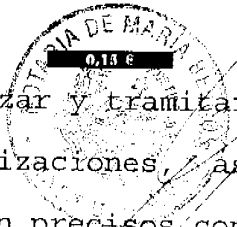
(g) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la CNMV, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines. _____

(h) Adquirir los Valores emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna. _____

(i) Proceder, en caso de ser necesario, a la sustitución de los Derechos de Crédito en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el Folleto Informativo. _____



07/2018



(j) En general, realizar y tramitar cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de integrar los Derechos de Crédito en el Fondo.—

(k) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de la escritura de adhesión a la misma, o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.—

(l) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."—

Hice las reservas y advertencias legales.—

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL:—

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos, el otorgante queda informado y acepta, la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones



05/2009



9M2882112

de obligado cumplimiento. _____

Asi lo otorga el compareciente, a quien leo integramente esta escritura por haber renunciado al derecho que le digo tiene de hacerlo por si, en su contenido se ratifica y firma conmigo, el Notario. _____

DOY FE: de que, a mi juicio, el otorgante tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del mismo, asimismo que de todo ello, extendido en ocho folios de serie 9M números, el del presente y los siete siguientes en orden correlativo anterior.- Sigue/n la/s firma/s del/os compareciente/s. Signado y firmado Victor Alonso-Cuevillas Sayrol. Rubricado y Sellado. _____



D.A. 3.º L. 8// 89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

909842670



**"SA
NOS
TRA"**

Juan F. Sampol Martí, secretario del Consejo de Administración de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES, SA NOSTRA, domiciliada en Palma de Mallorca, calle Ramon Llull, 2, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Folio 173, del Tomo 883 de Sociedades, Hoja PM-3734, Inscripción 1ª, con CIF número G07013154

CERTIFICA

- I. Que el día 19 de diciembre de 2008 se celebró en Palma de Mallorca, en el edificio de Servicios Centrales, sito en la calle Ter, 16, una reunión del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;
- II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el presidente, D. Fernando Alzamora Carbonell, con la asistencia de catorce de sus miembros, a saber: D. Fernando Alzamora Carbonell, Dª Francisca Bennàsar Tous, D. Antoni Borràs Llabrés, D. Francisco Javier Crespi Simón, D. Miquel Mª Deyà Serra, Dª Margalida Estarellés Rabassa, Dª Mª Dulce Fuster Rosselló, D. Gabriel Le-Senne Blanes, Dª Margarita Llinás Rosselló, D. José Mari Juan, Dª Margalida I. Roig Catany, D. José L. Roses Ferrer, D. Juan F. Sampol Martí y Dª L. Marta Ventayol Femenías, más el director general adjunto, D. Pablo M. Dols Bover, actuando como presidente D. Fernando Alzamora Carbonell, y como secretario D. Juan F. Sampol Martí. El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.
- III. Que en el punto del Orden del día: "6. Propuesta de titulización de préstamos consumo", el Consejo aprobó los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

"Primero: Se acuerda aprobar una operación de titulización de parte de la cartera de la entidad mediante la cesión de derechos de crédito de titularidad de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) (los "Derechos de Crédito"), derivados de préstamos para la adquisición de bienes de consumo (entendidos en sentido amplio) concedidos a personas físicas, a un Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo")

El Fondo podrá tener el carácter de abierto o de cerrado por el activo. En caso de ser abierto por su activo, la cesión de los Derechos de Crédito al mismo tendrá lugar en la fecha de constitución del Fondo, así como en fechas posteriores, con carácter periódico, durante el plazo y en los términos que se establezcan en el momento de constitución del Fondo.

El saldo vivo de los Derechos de Crédito que CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) podrá ceder al Fondo será como máximo de hasta CIENTO CINCUENTA MILLONES DE EUROS (150.000.000 €) en cada momento.

El Fondo tendrá las siguientes características fundamentales:

- (a) El Fondo será o habrá sido constituido por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "Sociedad Gestora"), entidad debidamente registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES, SA NOSTRA, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Folio 173, del Tomo 883 de Sociedades, Hoja PM-3734, Inscripción 1ª, con CIF número G07013154



9M2882113

05/2009

**"SA
NOS
TRA"**

(b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante "RD 926/1998"), y demás normativa aplicable.

(c) El Fondo se constituirá o habrá sido constituido mediante escritura pública, previa verificación y registro por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES ("CNMV") del correspondiente Folleto Informativo.

(d) El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de titulización y/o otros valores de renta fija (conjuntamente, los "Valores"). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos o créditos u otros pasivos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998. Los Valores podrán estar integrados en una o varias series o tramos, ya sea subordinados o independientes entre sí, pudiendo en su caso emitirse una o varias nuevas series o tramos de Valores respaldados exclusivamente por los Derechos de Crédito cedidos por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA).

(e) La Sociedad Gestora solicitará la inclusión de los Valores en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. Asimismo, solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España, incluyendo, en particular, AIAF MERCADO DE RENTA FIJA.

Segundo: Se acuerda por unanimidad suscribir con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y en su caso con otras entidades, los contratos que sean necesarios para el fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:

a) Un contrato (que podrá tener la consideración de contrato marco) de cesión de activos, en virtud del cual se establezcan las condiciones en las que CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) cederá al Fondo, mediante contraprestación, los Derechos de Crédito.

b) Un contrato de administración y gestión de cobros, en virtud del cual CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

c) En su caso, uno o varios contrato/s de préstamo y/o crédito, subordinado(s) o no (ya sea(n) participativo(s) o no) con cualquier finalidad, incluyendo, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de los Valores por este último y/o la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito y/o dotar uno o varios fondos de reserva y/o financiar los intereses por aplazamiento de pago del precio de los Derechos de Crédito hasta el desembolso de los Valores.

d) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Valores, en virtud del cual CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) se comprometa a promover y/o asegurar la colocación de los Valores y, en su caso, ofrecer cotización para los Valores, constituyéndose en contrapartida de liquidez, hasta un importe máximo igual al nominal de los Derechos de Crédito, mediante contraprestación.

e) En su caso, concertar la realización de aportaciones al Fondo o a una determinada serie o tramo en los términos previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

f) En su caso, un contrato de gestión interna en virtud del cual se regulen las relaciones entre CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA), la Sociedad Gestora y otras entidades cedentes de derechos de crédito integrados, en su caso, en el activo del Fondo, derivadas de la gestión interna de este último.

g) En su caso, uno o varios contratos de línea de liquidez, con el fin de facilitar liquidez al Fondo.

h) En su caso, un contrato de prestación de servicios financieros, en virtud del cual CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) se comprometa a actuar como agente de pagos del Fondo y realizar el servicio financiero de los Valores.



909842669

07/2010



**"SA
NOSTRA"**

- i) En su caso, uno o varios contratos de permuta financiera (swap) con el fin de cubrir posibles riesgos de tipo de interés.
- j) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo o de una determinada serie o tramo.

Tercero: Se acuerda otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. Pere Josep Batle Mayol, con número de NIF 41.373.428-Q, D. Pablo Miguel Dols Bover, con número de NIF 78.195.923-V, D. Antonio Fleixas Antón, con número de NIF 41.398.072-G, D. Karl Walter Klobuznik, con número de NIE X-0296379-R y D. Francesc Colom Coll, con número de NIF 42.995.974-G, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) los contratos que a continuación se indican:

- (a) Proceder a la selección de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo, tanto en el momento de su constitución como en las sucesivas compras de Derechos de Crédito, en su caso.
- (b) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Valores que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.
- (c) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la CNMV del Folleto Informativo correspondiente, o bien otorgar cualquier documento público o privado de adhesión a la escritura de constitución del Fondo, en su caso, realizando las manifestaciones y asumiendo las obligaciones, compromisos y garantías que estime oportunas en relación con el Fondo.
- (d) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios a la escritura de constitución del Fondo (o al documento de adhesión a la misma) que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización, indicándose a título enunciativo los siguientes:

- (i) El contrato (o contrato marco) de cesión de activos.
- (ii) El contrato de administración y gestión de cobros.
- (iii) En su caso, el contrato o contratos de préstamo o crédito subordinados o no.
- (iv) En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento.
- (v) En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez.
- (vi) En su caso, el contrato de gestión interna.
- (vii) En su caso, el contrato de prestación de servicios financieros.
- (viii) En su caso, el contrato o contratos de permuta financiera (swap).



- (e) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo o a una determinada serie o tramo.
- (f) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.
- (g) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la CNMV, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.
- (h) Adquirir los Valores emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.



9M2882114

05/2009

"SANTAS NOS TRA"

(i) Proceder, en caso de ser necesario, a la sustitución de los Derechos de Crédito en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el Folleto Informativo.

(j) En general, realizar y tramitar cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de integrar los Derechos de Crédito en el Fondo.

(k) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de la escritura de adhesión a la misma, o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulación.

(l) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

OTROSÍ CERTIFICA: Que se facultó a los apoderados del tipo G para que, indistintamente, cualquiera de ellos pueda firmar cuantos documentos fueren precisos para elevar a público el presente acuerdo.

OTROSÍ CERTIFICA: Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

OTROSÍ CERTIFICA: Que el acta de la sesión, una vez redactada, fue leída y aprobada por el presidente, D. Fernando Alzamora Carbonell y por las interventoras designadas a tal efecto, D^{as}. Margarida Estrellas Rabassa y D^a. Francisca Bennàsar Tous, en fecha 2 de enero de 2009.

Para que conste y surta los efectos oportunos, libra la presente, con el visto bueno del presidente.

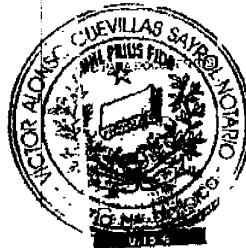
Palma, 19 de octubre de 2009



[Handwritten signature]

V^oB^o
El presidente

[Handwritten signature]
Fernando Alzamora Carbonell



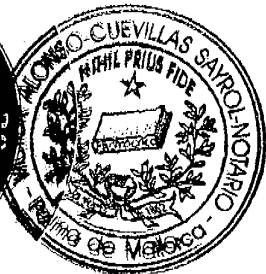
909842668

07/10/10

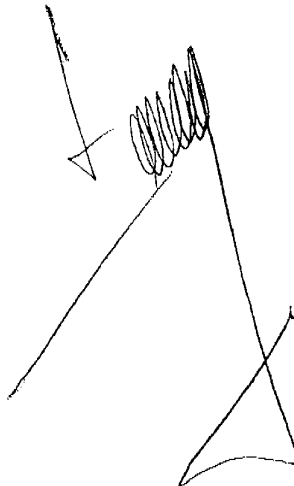


ES PRIMERA COPIA DE LA MATRIZ, la expido para la Entidad otorgante, en diez folios de papel notarial, números el del presente y los nueve siguientes correlativos en orden decreciente que signo, firmo, rubrico y sello, el siguiente día de su otorgamiento. Se incorpora además otro folio de igual timbre y série, siguiente al presente, que rubrico y sello para la consignacion de notas por los Registros y Oficinas Públicas. DOY FE.

RE PÙBLICA NOTARIAL



0141861871

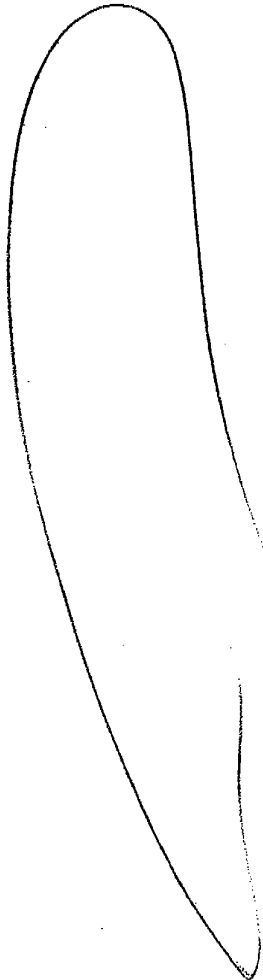


9M2882115

05/2009



Este folio de papel notarial, rubricado y sellado, se ha incorporado a la copia de la escritura por mi autorizada bajo el numero 3250 de mi protocolo del año 2009 a los efectos del articulo 241 del vigente Reglamento Notarial.



909842667

07/2014



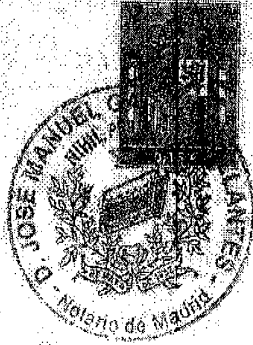
[Handwritten signature]

ANEXO 2

ACUERDOS DE CONSEJO DE LA SOCIEDAD GESTORA



04/2005



663111790

D. JOSÉ MANUEL GARCÍA COLLANTES
NOTARIO
 Alcalá, 87 - Piso 2
 Telef. 91 435 88 30 - Fax: 91 435 40 85
 28009 - MADRID
 E-mail: notaria@garcia-collantes.com

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DE
 CONSEJO, OTORGADA POR LA SOCIEDAD DENOMINADA
 "AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS
 DE TITULIZACIÓN, S.A."-----

NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS. -----

En Madrid, a trece de febrero de dos mil tres. ---

Ante mí, JOSE MANUEL GARCIA COLLANTES, Notario de
 Madrid y de su Ilustre Colegio,-----

COMPARECE:

DOÑA MARIA ARACELI LEYVA LEÓN, mayor de edad,
 soltera, vecina de Madrid, con domicilio
 profesional en la Calle Alcalá, número 27. Con
 D.N.I. número 52.234.482-K. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la
 Sociedad denominada "AHORRO Y TITULIZACIÓN,
 SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.",
 con C.I.F. número A-80-732142, domiciliada en
 Madrid, Calle Alcalá, número 27, 2º planta,
 constituida por tiempo indefinido con la
 denominación "Ahorro Hipotecario, Sociedad Gestora

909842666

0772689



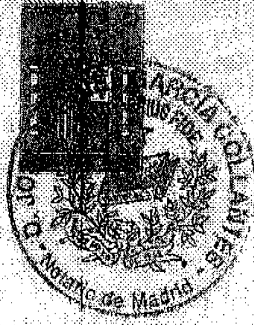
de Fondos de titulación Hipotecaria, S.A.", en virtud de escritura otorgada el día 16 de noviembre de 1.993, ante el Notario de Madrid, Don Francisco Javier Die Lamana, con el numero 2.609 de orden; modificada su denominación a la actual, en virtud de otra escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Pérez Sanz, el día 17 de diciembre de 1.998, bajo el numero 3.456 de orden de su protocolo.

INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 7.240, folio 191, Hoja M-117365, inscripción 1ª.

Actúa en su calidad de Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración, en funciones de Secretario por imposibilidad del mismo, cargo para el que fue nombrada por el Consejo de Administración el día 16 de noviembre de 1.998, formalizado en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Pérez Sanz, el día 17 de diciembre de 1.998, bajo el numero 3.456 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 5ª de la Hoja M-117365 del Registro Mercantil. Tengo a la vista copia autorizada de dicha escritura que

6G3111791

04/2005



compruebo y devuelvo a la interesada.-----

Tiene a mi juicio, según interviene la señora compareciente, capacidad legal para este acto, y al efecto, -----

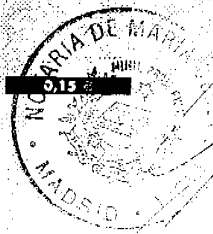
OTORGA:

Que eleva a público los acuerdos adoptados por unanimidad por el Consejo de Administración de la sociedad "AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", el día 18 de diciembre del 2.002, referentes a otorgamiento de poderes, que con todo detalle figuran recogidos en la certificación que uno a la presente escritura y que consta expedida por el Secretario No Consejero Don José Antonio de Bonilla y Moreno, con el visto bueno del Presidente Don José Antonio Olavarrieta Arcos, cuyas firmas reputo legítimas, dándose aquí por literal e íntegramente reproducidos a todos los efectos, a fin de evitar repeticiones innecesarias.-----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----

909842665

07/2003



Así lo otorga.-----
 Leo esta escritura íntegramente a la señora
 compareciente, por su elección, la encuentra
 conforme, presta su consentimiento, y la firma
 conmigo, el Notario, que doy fe de haberme
 asegurado de su identidad personal por su documento
 de identidad reseñado en la comparecencia, y de
 todo lo demás contenido en este instrumento
 público, extendido en dos folios de papel exclusivo
 para documentos notariales, números: 484207258 y el
 presente. -----

 Sigue la firma de la compareciente. Signado. = José
 Manuel García Collantes =. Rubricados y Sellado. --

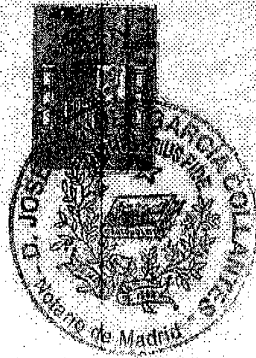
NOTA: El día trece de febrero de 2.003 expido copia
 para la sociedad en cinco folios de papel timbrado
 de uso notarial, serie 4T, números 4295731 y cuatro
 siguientes correlativos. Doy fe. = José Manuel
 García Collantes =. Rubricado. -----

-----SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA-----



6G3111792

01/2005



D. JOSÉ ANTONIO DE BONILLA Y MORENO, SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", CON DOMICILIO en Madrid, calle Alcalá nº 18, Segunda Planta y N.I.F. Nº: A-80732142.

CERTIFICA

1º. Que el día 16 de diciembre de 2005 se reunió el Consejo de Administración de "AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.", debidamente convocado por escrito, en la sede de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, sita en la calle de Alcalá número 27 de Madrid, en el que estaban presentes los siguientes Consejeros: D. José Antonio Olaverrieta Arcos, D. Francisco Javier Zaldívar Martínez, D. Roberto Aleu Sánchez, D. Antonio Fernández López, D. José M. Verdugo Arias y D. Luis Sánchez-Guerra Rodríguez. Además asistieron D. José Antonio de Bonilla y Moreno, Secretario no Consejero, D. M. Araceli Leyva León, Vicesecretario no Consejero y D. Luis Miralles García, Director General de la Sociedad.

2º. Que, entre los puntos del Orden del Día, se encuentra el Punto Cuarto, "Otorgamiento de poderes" y bajo el cual los Señores Consejeros acordaron por unanimidad:

"Otorgar poderes a D. José Antonio Olaverrieta Arcos, mayor de edad, casado, con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), Urbanización Ciudadcampo, calle Ciervo nº 9 y provisto de N.I.F. Nº: 59794127-M, a D. Francisco Javier Zaldívar Martínez, mayor de edad, casado, con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle Almodor nº 32 y provisto de N.I.F. Nº: 8-715-1849 y a D. Luis Miralles García, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcalá número 18, 2ª Planta y provisto de N.I.F. número 59-148-259-W a fin de que, en nombre y representación de la Sociedad, cualesquiera de ellos pueda ejercitar solidariamente las siguientes facultades:

- 1º. Constituir, conforme a lo previsto en la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria, el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulación de Activos y las Sociedades Gestoras de los mismos y demás normativa aplicable, Fondos de Titulación Hipotecaria, o Fondos de Titulación de Activos bajo la denominación que determine, mediante la agrupación de participaciones hipotecarias o cualquier otro activo emitido por entidades financieras o no financieras, y que suscribirá, Ahorro y Titulación, Sociedad Gestora de Fondos de Titulación, S.A., en nombre del Fondo constituido hasta el importe máximo que lle el apoderado.
- 2º. Acordar la emisión, en nombre y por cuenta del Fondo y a cargo del mismo, de Bonos de Titulación Hipotecaria o Bonos de Titulación de Activos, por el importe que determine, de conformidad con lo previsto en Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria y en el Real Decreto 926/1998, de 14 de

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

909842664



mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulación de Activos y las Sociedades Gestoras de los mismos y demás normativa aplicable.

- 3°. Asumir, en nombre y representación de la Sociedad Gestora la administración, gestión y representación legal de los Fondos, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, en los términos previstos en la normativa aplicable.
- 4°. Contratar cuantos servicios sean necesarios para la constitución y funcionamiento de los Fondos y para la realización de todos los trámites previos o posteriores, lo que incluye de forma enunciativa y no limitativa:
 - a) los servicios y contratos de auditoría de la cartera de préstamos hipotecarios participados y del Fondo;
 - b) los servicios y contratos relativos a la calificación (rating) del Fondo y de los Bonos;
 - c) los servicios y contratos relativos al asesoramiento financiero y jurídico que sea requerido;
 - d) los servicios y contratos de dirección, aseguramiento y colocación de la emisión de Bonos;
 - e) los servicios y contratos de agencia de pagos del Fondo y de las emisiones realizadas por el mismo y cualesquiera otros trámites administrativos de obligado cumplimiento;
 - f) los servicios y contratos relativos a la mejora de la calificación crediticia del Fondo y aquellos destinados a aumentar la seguridad o regularidad en los pagos derivados de los Bonos a emitir;
 - g) los servicios y contratos de llevanza del registro contable de los Bonos, así como los correspondientes a la admisión a negociación de los Bonos; así como;
 - h) cualquier otro servicio que se considere necesario para la efectiva constitución del Fondo y su posterior funcionamiento.
- 5°. Cumplir los requisitos legalmente exigidos para la constitución de los Fondos y la emisión de los Bonos y, en concreto, los que sean precisos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores hasta la verificación del correspondiente folleto informativo y con posterioridad y los relativos a la representación de los Bonos en anotaciones en cuenta y a la admisión a negociación de los mismos, incluyendo a estos efectos la firma de los correspondientes folletos informativos y comunicación previa (y cualquier modificación, aclaración, subsanación o suplemento a los anteriores), en los términos que estén oportunos, así como modificar tales documentos, en los términos que fueran necesarios o convenientes.



6G3111793

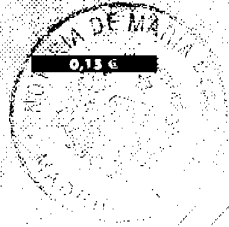
04/2005

- 6º Designar a las entidades que han de intervenir en la constitución de los Fondos o en su posterior funcionamiento para la prestación de los servicios enumerados en el punto 4º anterior.
- 7º Comparar con el Notario para otorgar la Escritura de Constitución de los Fondos, una vez obtenida la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folio Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la plena constitución de los Fondos, estableciendo en el caso de no haberse cumplido las condiciones y especificaciones estipuladas y condiciones que sean convenientes y especialmente, establecer las reglas a las que han de ajustarse los Fondos.
- 8º Celebrar, en Acervo de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, en los términos que estén convenidos los contratos de suscripción o adquisición de las Participaciones Hipotecarias u otros activos, permuta hipotecaria de intereses, de garantía o aval, de crédito o préstamo (subordinado o no, participativo o no), de depósito de importe fijo o variable, apertura de cuentas corrientes, de administración de los préstamos hipotecarios u otros activos, de aseguramiento y colocación, gestión inmobiliaria, servicios financieros de liquidez y otros actos así como cualquier otro previsto en el Folio Informativo y en la Escritura de Constitución del Fondo a que resulte conveniente celebrar en relación con la operación de inversión. Los Síndicos Apoderados tendrán facultades para determinar discrecionalmente la celebración de uno o varios (o incluso la totalidad) de los contratos descritos anteriormente, u otros que estimen oportunos, sin que la celebración de uno o varios de los referidos contratos implique obligación alguna de celebrar otros contratos.
- 9º Concertar el importe definitivo de las Participaciones Hipotecarias u otros activos que han de adquirirse en los Fondos en los términos y condiciones que juzguen convenientes.
- 10º Determinar el importe definitivo de la emisión, la eventual división de la misma en tramos, y, en su caso, series, así como el precio de emisión y reembolso, el tipo de interés fijo o variable, los plazos y forma de amortización, las fechas de pago y demás características de los Bonos a emitir con cargo a los Fondos, así como el orden de prioridad de pagos de los Fondos.
- 11º Determinar el nivel de financiación de los Fondos a través de la obtención de préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito.
- 12º Concertar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos emitidos, incluidos los relativos a la inclusión de nuevos emisores o a la exclusión de uno o varios Emisores, formulando cuantas declaraciones, reglas, previsiones y contenciones estimen y a tales efectos, suscribir cuantos documentos públicos o privados sean oportunos.

Handwritten signature and scribbles on the left side of the page, including a large loop and several smaller marks.

909842663

07/20



ASIMISMO CERTIFICA:

Que el Acta del Consejo se aprobó al finalizar la sesión por unanimidad de todos los asistentes, siendo suscita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

Y, para que así conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a cinco de febrero de dos mil tres.

EL SECRETARIO,

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

6G3111794

04/2005



ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, a la que me remito. Y para la sociedad la expido en cinco folios de papel timbrado de uso notarial, serie 6G, números 3111790 y cuatro siguientes correlativos. En Madrid a veintiuno de julio de dos mil cinco. Doy fe. ---

J. M. Calientes



909842662



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Pº de la Castellana, 44-28046 MADRID

Otra copia del precedente documento fue inscrita en este Registro Mercantil el día 21 de Febrero de 2003, al Folio 220 del Tomo 14.062 General, Inscripción 13 de la Hoja N° 117.365



MADRID a 17 de Agosto de 2005

EL REGISTRADOR.

PRIOR

FUTURO

MADRID



ANEXO 3

ESCRITO DE REGISTRO DEL FOLLETO EN LA CNMV

915854106

909842661



DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS



T +34 915 851 500
www.cnmv.es

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
20 OCT. 2009
REGISTRO DE SALIDAM.P.
No. 2009.104567

Sr. D. Luis Miralles García

Director General de Ahorro y Titulización S.G.F.T., S.A.
Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta
28046 Madrid

Madrid, 20 de octubre de 2009

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **AyT Sa Nostra Financiación I, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 100.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.**

con fecha 20 de octubre de 2009 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

** Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad **Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.**, y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 18 de marzo de 2009, ACUERDA:*

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el Informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **AyT Sa Nostra Financiación I, F.T.A.** con emisión de **bonos de titulización** y promovido por la entidad **Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.***

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
Serie A	ES0356851008
Serie B	ES0356851016
Serie C	ES0356851024
Serie D	ES0356851032



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de **14.000 euros** se adjunta a.

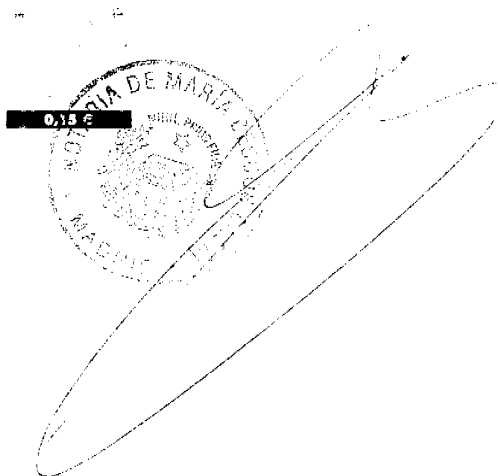
Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados

909842660



07/2008



ANEXO 4
RELACIÓN DE PRÉSTAMOS

**EL PRESENTE ANEXO ES LA
INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ACTIVOS,
CUYO CONTENIDO SE RECOGE EN ACTA
AUTORIZADA POR MI EN EL DIA DE HOY.**

909842659



07/2009



ANEXO 5
MEMORÁNDUM SOBRE CRITERIOS DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS

MEMORANDO DE CONCESIÓN DE RIESGOS

Los Préstamos seleccionados para su cesión al Fondo fueron concedidos por la Entidad Cedente siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio. Los procedimientos vigentes de la Entidad Cedente se describen a continuación.

El proceso de concesión de operaciones tiene una importancia esencial dentro del conjunto de procesos relacionados con el riesgo de crédito. Es el proceso en el cual se decide la incorporación del riesgo en la entidad. Una vez tomado éste, todas las acciones correctivas siguientes, en caso de que el mismo no se comporte correctamente en el esquema de pagos acordados, impactan directamente en la cuenta de resultados de la entidad, bien a través de constitución de provisiones o finalmente en la cuenta de resultados.

El proceso de concesión de créditos deberá basarse en:

- Calidad de la cartera crediticia de la entidad;
- Potenciación del uso de las herramientas de análisis para la toma de decisiones;
- Nivel adecuado de especialización en el análisis;
- Adecuación de los esfuerzos de análisis a las características del riesgo;
- Rapidez en la respuesta al cliente;
- Automatización elevada, en la medida de lo posible;
- Precios ajustados al riesgo real de la operación.

a) CONCESIÓN AUTOMATIZADA

El objetivo de la utilización de modelos de calificación automáticos reside en el hecho de tener una herramienta de gestión objetiva que pueda discriminar entre potenciales clientes buenos y malos.

Los modelos de calificación tienen por objeto, a partir de la información definida por las variables seleccionadas, clasificar la inversión crediticia de una entidad en grupos homogéneos a efectos de riesgo de crédito.

En función del objeto de la calificación, los modelos se clasifican en:

- Modelos de rating: califican contrapartes:
 - Con estos modelos la inversión crediticia de una entidad queda clasificada en grupos homogéneos de riesgo a partir de la calificación otorgada por el modelo al titular de la exposición.
 - Estos modelos se utilizan para calificar grandes empresas y PYMEs, dado que miden la capacidad de la empresa para atender a sus compromisos financieros en su conjunto.



0712...

- Modelos de scoring: califican ~~los~~ **OPERACIONES DE CONCESIÓN**
 - Con estos modelos la inversión crediticia queda clasificada en grupos homogéneos de riesgo a partir de la calificación que el modelo otorga al binomio cliente-operación, en función de información sobre las características de dicha operación y características de su titular.
 - Estos modelos se utilizan en Banca de Particulares y Pequeños Negocios, donde está probado que un titular puede comportarse de manera diferente según el tipo de producto de que se trate.

b) SCORING

El Scoring es un proceso que permite la concesión automática de operaciones de crédito, que emite una Sanción (Dictamen Final) a partir de la aplicación de algoritmos y del tratamiento de la información histórica de los intervinientes y sus contratos (ficheros históricos de situaciones especiales personas/contratos), valores de condición socioeconómica y datos de la operación propuesta.

El modelo lo que hace es dar una puntuación como función de un conjunto de variables, tanto del perfil del cliente como asociadas a las características de la operación. Después mediante la calibración del modelo se transforma dicha puntuación en probabilidad de mora de la operación.

Se definen dos tipos de Scoring:

- Reactivo o de Concesión: Se aplica en el momento en que el cliente solicita una operación y únicamente para ésta. Es el sistema de concesión utilizado hasta la fecha en los Créditos Instantáneos.
- Proactivo o Comportamental: Se aplica para ofrecer financiación a clientes potenciales. No parte de una solicitud. Actualmente se utiliza para ofertar la contratación de nuevas operaciones consumo, a clientes que finalizan una operación de este tipo.

Para cumplir con las indicaciones de Basilea II sobre Gestión Global del Riesgo y, más concretamente, con la gestión del riesgo de crédito, la entidad, por el momento, se encuentra adherida a los Modelos Reactivos de Scoring Consumo, Hipotecario y Tarjetas a nivel Sectorial.

Se optó por modelos sectoriales porque para poder definir modelos propios era necesario la historicidad en una serie de datos, cuya mayoría a la fecha no se tenían, por ello y para poder contar con unos modelos lo antes posible, la Entidad decidió adherirse a los modelos sectoriales de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.

El nuevo Scoring consumo vinculante, se aplica a todos los préstamos con:

- Titularidad: Personas físicas
- Importe máximo: 48.000 euros
- Garantía: Personal.
- Destino de la operación:
 - Consumo
 - Formación
 - Gastos domésticos.

Desde la red de oficinas se procesan todas las operaciones de préstamo consumo, Campaña y/o Nómina, (productos: Préstamo Nómina (personales) / Préstamos libres (personales) / Crédito Compra / Crédito Motor (personal)), quedando desactivada la alta de créditos instantáneos.

Los modelos tienen una banda de DUDA en la que una persona con facultades suficientes según la escala general podrá autorizar la operación. Si el dictamen es DENEGAR y se difiere de dicha evaluación, si el nivel de aprobación fuera de director de oficina, aunque tuviera atribuciones suficientes, la operación se remitirá a la unidad superior correspondiente para su estudio y resolución definitiva.

La revisión, actualización, o modificación de las políticas y criterios internos de concesión o denegación de operaciones debe ser aprobada por el Consejo de Administración, o Alta Dirección, según establece Basilea II.

No obstante, es a la Subdirección General de Riesgos a quien compete la formulación directa de las propuestas de modificación de las políticas, y serán las Áreas Comerciales quienes como usuarios directos e inmediatos de las mismas, aportarán las experiencias en qué basar dichas propuestas.

Por aplicación estructural en la Entidad Cedente de dichos principios de Basilea II, la Unidad de Control y Gestión Global de Riesgos debe ser la responsable funcional de controlar la aplicación de dichas políticas y de su seguimiento de adecuación (calibración) y consiguiente propuesta de modificación en su caso.

c) POLÍTICAS DE APLICACIÓN EN LA CONCESIÓN AUTOMATIZADA DE OPERACIONES DE CONSUMO

La Entidad Cedente lleva a cabo, internamente, una serie de fases de actuación para la concesión de préstamos consumo. Dichas políticas de aplicación en operaciones consumo se articulan fundamentalmente en torno a cuatro etapas (dictámenes del modelo):

- a. Dictámenes parciales que valoran diferentes aspectos en cada interviniente, ya sean prestatarios o fiadores.

909842657

07/2000

- b. Dictamen Final de cada intervención, selección del Mejor Prestatario y Mejor Fiador (si procede).
- c. Dictamen del Balance de Caja Conjunto, por una parte los prestatarios y por otra los fiadores.
- d. Sanción Final de la Operación = DICTAMEN FINAL MEJOR PRESTATARIO + DICTAMEN BALANCE DE CAJA CONJUNTO PRESTATARIOS valorando la existencia de fiadores con DICTAMEN FINAL MEJOR FIADOR + DICTAMEN BALANCE DE CAJA CONJUNTO FIADORES.

1. *Dictámenes Parciales*

En un primer momento, y dentro de los distintos dictámenes que contempla el modelo aprobado por la entidad cedente, se aplican, a los intervinientes, los siguientes criterios y políticas:

a) *Dictamen de Puntuación*

Este primer dictamen actúa como principal filtro de los intervinientes y de la operación solicitada, debido a que proporciona una "valoración global" de los mismos. Se instrumenta a través de una serie de variables de ponderación del cliente, también denominadas "fronteras" o "puntos de corte".

En concreto:

- i) Para aquellos clientes ya vinculados de algún modo con la Entidad Cedente (ej: tenga domiciliada la nomina, tener concedidos cualesquiera otros préstamos, etc..) se aplica la siguiente puntuación:
- Puntuaciones hasta 7,4: la operación se aprueba automáticamente.
 - Puntuaciones entre 7,5 y 11,6: existe la duda sobre la concesión del préstamo consumo a ese cliente. Se deriva la toma de decisión a rangos de responsabilidad superiores, donde se dirime la aprobación o no de la operación.
 - Puntuaciones superiores a 11,6: la operación se deniega.
- ii) Para cliente que no presenten vinculación actual con la Entidad Cedente y que, por tanto, son considerados como nuevos clientes, se observa la subsiguiente puntuación:
- Puntuaciones hasta 9,4: la operación se aprueba automáticamente.

- Puntuaciones entre 9,4 y 28,2: existe la duda sobre la concesión del préstamo consumo a ese cliente. Se deriva la toma de decisión a rangos de responsabilidad superiores, donde se dirime la aprobación o no de la operación.
- Puntuaciones superiores a 28,2: la operación se deniega.

b) Dictamen de Situaciones Especiales

Este ulterior dictamen hace relación a aquellas situaciones especiales del cliente, ya sea por informaciones externas, como propias internas de la Entidad Cedente y una vez sometido al dictamen de puntuación.

Se pueden clasificar en dos supuestos según la gravedad considerada de la operación:

- i) Situaciones Leves: Aparición en los ficheros Badexcug (Fichero integrado en el Bureau de Crédito de Experian sobre solvencia patrimonial y crédito), incidencias judiciales, o la existencia de algún contrato del titular en situación de "Deudor con más de 20 días de antigüedad". En este primer supuesto se emite un dictamen de "revisar situaciones especiales", que se llevará a cabo por departamentos o directores de mayor responsabilidad.
- ii) Situaciones Graves: el modelo contempla diversas circunstancias, que en caso de cumplirse implican un dictamen negativo a la concesión de la operación:
 - Situación grave de la persona que opta al préstamo:
 - (1) Cuando el cliente se encuentra en situación concursal.
 - (2) Cuando según las bases de datos de la Entidad Cedente el cliente no se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago.
 - (3) Cuando según las bases de datos del Banco de España el cliente no está informado como "Normal".
 - Situación grave del propio contrato: (1) Que el cliente tenga algún contrato operativo que haya llegado a situación oficial peor que Deudor (esto es, en gestión de cobros o fallido); (2) Que el cliente tenga algún contrato cancelado en el que haya sido prestatario y haya llegado a la situación interna de Gestión de Cobro; (3) Que el cliente tenga algún contrato cancelado en el que haya sido fiador y haya llegado a la situación interna de Fallido.

2. Dictamen Final de cada interviniente

Una vez obtenidos los dos Dictámenes Parciales, el de puntuación y el de situaciones especiales, se obtiene, con la combinación de ambos, el Dictamen Final de cada

909842656

07/2039

interviniente, teniendo en cuenta que dicho Dictamen Final será el determinado por el peor de cualquiera de los parciales.

El modelo elegirá el Mejor Prestatario y el Mejor Fidor en base a los que obtengan mejor Dictamen Final individual, y en caso de igualdad los que tengan mejor "puntuación", y en caso de igualdad los que tengan mayor Dictamen de Balance de Caja. Los fidores solo se tendrán en cuenta en caso de que el Dictamen Final del Mejor Fidor sea aprobado y que el Dictamen de Balance de Caja del Conjunto de Fidores sea aprobado

3. *Dictamen de Balance de Caja Conjunto y Dictámenes de fidores*

a) *Dictamen de Balance de Caja Conjunto*

El cálculo de este tercer dictamen mide la capacidad de ahorro mensual o disponibilidad de los intervinientes respecto a la cuota de la operación que se solicita.

Se calcula un Balance de Caja Conjunto para los titulares o prestatarios y otro para los avalistas.

A partir de ambos Balances de Caja Conjuntos se obtiene el denominado "Ratio de Balance de Caja", cuyo dato se observa para la aprobación o no de la operación solicitada. El ratio se calcula dividiendo el saldo de ambos balances entre el importe de la cuota de la operación solicitada.

Los niveles de aplicación de dictamen por este criterio se han fijado en:

- i) Ratio de Balance de Caja inferior a 1: denegación de la operación.
- ii) Ratio de Balance de Caja superior o igual a 1: la operación solicitada se considera como aprobada.

Dicho "Ratio de Balance de Caja" se aplica por igual a cada interviniente.

b) *Dictámenes de fidores*

En caso de existencia de fidores o avalistas, el modelo aplica para cada uno de ellos los mismos criterios y sistemas de valoración descritos anteriormente para los prestatarios. Igualmente, se obtendrá el "Balance de Caja Conjunto" para el conjunto de fidores.

4. *Dictamen Final del Modelo, o "Sanción de la operación"*

Una vez seguidas todas las políticas de actuación, se llega al Dictamen Final o Sanción de la operación, como conjunción de todos los anteriores.

De este modo, una vez calculados por el modelo la valoración individual de cada prestatario y fiador, en combinación con el Balance de Caja Conjunto (por separado prestatarios y fiadores), se obtiene la "SANCION DE LA OPERACIÓN":

- + El mejor prestatario, con su Dictamen Final.
 - + El mejor fiador, con su Dictamen Final (si procede)
 - + Dictamen de Balance de Caja Conjunto de los prestatarios.
 - + Dictamen de Balance de Caja Conjunto de los fiadores. (si procede).
- = Sanción de la operación

En el Dictamen Final del Modelo se debe llegar a la toma de decisión final sobre la aprobación o no de la operación solicitada. Se indicará:

- a) Aprobado
- b) Aprobado + Revisar situaciones especiales (Por Dictamen de Mejor Titular).
- c) Aprobar por Avalista; en caso de que el Dictamen de Mejor Titular haya obtenido una calificación de duda o incluso de denegación, se aprobará la operación con motivo de la aprobación del Dictamen del Avalista.
- d) Duda sobre la aprobación de la operación; consecuencia del Dictamen de Mejor Titular.
- e) Denegada; por motivo de un Dictamen de Mejor Titular negativo o denegado y al no existir la figura del avalista.
- f) Reconducción; en el supuesto que sea posible, el modelo proporcionará un plazo para la operación que llevaría a APROBAR el Dictamen de Balance de Caja del Conjunto de Prestatarios.

d) RECUPERACIÓN Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES

Es objeto prioritario de la Entidad Cedente y en particular de toda la red comercial la consecución de la rápida regularización de cualquier situación anómala en el momento en que se produce, así como la prevención de las mismas.

Al proponente / aprobante original se le imputará la carga de la demora (afectando a su clasificación, facultades), hasta la total recuperación del riesgo.

La unidad de Activos Irregulares tiene como misión seguir y gestionar las operaciones en demora hasta su pase a situación normal, su envío a demanda judicial, preparando a tal fin toda la documentación correspondiente, o su pase a fallido, así como la propuesta de todo tipo de medidas para prevenir la morosidad. Además controla todas las operaciones de riesgo de clientes que estén en situación de Concurso y las que estén en demora, avaladas por Isba, Sociedad de Garantía Recíproca, hasta su pase a situación normal.

909842655

07/2019

Cuando la operación de riesgo de un cliente entra en demora, todo nuevo riesgo en que deba intervenir este cliente, debe ser informado, controlado y, si las facultades lo permiten autorizado, por la unidad de Activos Irregulares.

Las operaciones en demora se gestionarán mediante el aplicativo informático SEDAS, donde automáticamente, cuando pasen a la situación de moroso, se introducirán de acuerdo con el código de gestión de cobro, y a partir de este momento se registrarán todas las gestiones que se realicen, por tanto constará el historial de la gestión de la demora, desde el momento que entre en dicha situación hasta su salida por situación normalizada, por cobro demora (cuando se consigue cobrar el impago), por cancelación préstamo o por pase a situación fallido.

Mediante volcado automático, las operaciones con demora entre 60 y 100 días se canalizarán en la siguiente forma:

INCOSA (empresa de recobros):

- Crédito inicial inferior a 90.000€.
- Titular persona física y saldo de demora inferior a 6.000€.

Activos Irregulares, en los siguientes casos:

- Crédito inicial mayor o igual a 90.000€.
- Titular persona física y saldo de demoras mayor o igual a 6.000€.
- Titular persona jurídica.
- Cuenta corriente de crédito vencida.

Se elaborará listado de todas las operaciones asignadas a la unidad de Activos Irregulares. A partir de aquí, se solicitará cic-uno (documentación que contiene información sobre los riesgos del cliente) de cada titular, para poder determinar las operaciones en las que intervenga el cliente moroso.

En caso de tratarse de refinanciación, se realizará un intento urgente de recobro. Si este no da resultado se remitirá de forma inmediata a Demanda Judicial.

En el resto de casos, se iniciarán las actuaciones necesarias para lograr su recuperación, con el siguiente proceso:

Identificación de las operaciones en el aplicativo informático SEDAS, a partir del cic-uno del cliente, e inicio de las gestiones tendentes a la recuperación de las cuotas en demora, con los siguientes pasos:

- Contacto con la Oficina para conocer las gestiones realizadas hasta el momento y datos para el inicio de la gestión centralizada (teléfonos de contacto, domicilio, negocios, comportamiento en el cumplimiento de sus obligaciones, etc.) del cliente y fiadores.
- Control del cumplimiento de los acuerdos a que se ha llegado con los clientes.

- Cuando se proceda a la refinanciación: cobro previo de los intereses devengados, incremento de garantías y ajuste de la nueva cuota de amortización a las posibilidades reales de cobro.
- En los casos en que no existan posibilidades de recuperación de la demora, se remitirá a demanda judicial.
- En algunos casos, en los que exista dificultad en el cobro, podrá negociarse con el cliente una quita en el pago de la deuda, siempre sobre las penalizaciones de intereses de demora y mediante cobro al contado.

En el caso de que se decida ceder el crédito, se procederá de la siguiente manera:

- Una vez seleccionados los expedientes, se ofrecerán a la cartera de posibles compradores, con los que se estipulará como precio, por norma, el total de la deuda que exista en el momento de la cesión.
- Se remitirán telegramas dando por vencidos los préstamos a ceder.
- Se solicitará autorización a la Comisión Ejecutiva.

En el caso de que se remita a demanda judicial, se procederá de la siguiente manera:

- Se realizará comprobación de que no haya quedado ninguna operación, en la que intervenga el cliente moroso, fuera de análisis. Bien sea como fiador de operaciones al corriente de pago, como apoderado de sociedades etc..., con el fin de no perder ninguna garantía al ejecutar.
- Operaciones con garantía hipotecaria: Se solicitará a Asesoría Jurídica la ejecución del bien hipotecado.
- Operaciones con garantía personal: Se iniciará la búsqueda registral, por todo el territorio nacional, mediante la conexión a Internet con el Colegio de Registradores o solicitándolo a una Gestoría. Esta búsqueda se solicitará de todos los intervinientes de la operación morosa.

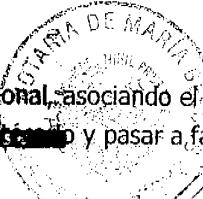
En el caso de que la búsqueda registral sea positiva, se procederá a:

- Solicitar a Asesoría Jurídica la anotación de embargo sin ejecutar, dependiendo de la situación del bien: embargos anteriores, participación en la propiedad etc.
- Solicitar a Asesoría Jurídica la anotación del embargo y la ejecución.

En el caso de que la búsqueda registral sea negativa, se procederá a iniciar búsqueda laboral a través de Bufete concertado.

- Laboral Positiva: se solicitará a Asesoría Jurídica el embargo de nómina.
- Laboral negativa: se solicitará pasé a Fallido.
 - Moroso con deuda personal e Hipotecaria: Sobre las Notas de registro se procederá, según la peritación/valor y la deuda, a:
 - Iniciar dos demandas: por el personal y por el hipotecario.

909842654



07/2010

- Demandar el personal, asociando el hipotecario.
- Demandar el hipotecario y pasar a fallido el personal.
- Cedentes:
 1. Búsqueda registral y laboral del cedente
 2. Búsqueda registral y laboral del Librado

Se solicitará el inicio de demanda contra el de mayor garantía. En el caso del librado, únicamente se reclamará el nominal impagado.

Dada la repercusión que para la posible aplicación de modelos avanzados tienen las disposiciones de Basilea II sobre Severidad y Exposición, deberán establecerse los procedimientos adecuados para la correcta recopilación y constitución de la base de datos precisos al respecto.

ANEXO 6

**CARTA DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL REMITIDA POR
LA ENTIDAD DE CALIFICACIÓN**

909842653

Fitch Ratings



General Castaños, 11, 1º 28004 Madrid
Tf: 91 702 46 12 Fax: 91 702 46 20

07/2009

D. Luis Miralles García
Ahorro y Titulización, S.A., S.G.F.T.
Pº. de la Castellana 143, 7ª Planta
28046 Madrid

Madrid, 16 Octubre de 2009

Re: AYT SA NOSTRA FINANCIACION I, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Señor Miralles García:

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones preliminares siguientes a los bonos emitidos por **AYT SA NOSTRA FINANCIACION I, Fondo de Titulización de Activos**. Las calificaciones preliminares son una opinión acerca de la capacidad de **AYT SA NOSTRA FINANCIACION I, Fondo de Titulización de Activos**, respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes del Vencimiento Legal en Septiembre 2025, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de los Tramos B, C y D en ciertas circunstancias. Esto implica que los intereses podrían no ser recibidos sobre estos bonos por un período de tiempo si se alcanzan los triggers de diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

Bonos de Titulización de Activos Tramo A:	EUR	77,500,000	AAA
Bonos de Titulización de Activos Tramo B:	EUR	11,900,000	A
Bonos de Titulización de Activos Tramo C:	EUR	6,100,000	BBB- ("BBB menos")
Bonos de Titulización de Activos Tramo D:	EUR	4,500,000	B+ ("B más")

Todas las Series calificadas tienen una Perspectiva Estable.

Las calificaciones preliminares asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes. La asignación de las calificaciones preliminares como finales está sujeta a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.

Fitch Ratings

Es importante que continúe proporcionando toda la información que pueda ser material para las calificaciones, a fin de que nuestras calificaciones continúen siendo precisas y correctas; por lo cual le agradecemos envíe los informes de seguimiento de la operación a sf_surveillance@fitchratings.com. Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos el habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto con Rui J. Pereira a través del teléfono 917 024 612.

Atentamente,



Rui J. Pereira
Managing Director

909842652

07/2018



ANEXO 7
INFORME DE AUDITORÍA DE LA CARTERA DE ACTIVOS
TITULIZABLES

INFORME ESPECIAL EN RELACIÓN CON PROCESOS DE TITULIZACIÓN

Ahorro y Titulización,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.
Paseo de la Castellana, 143 -7º planta
28046 MADRID

16 de octubre de 2009

A la atención de D. Luis Miralles - Director General

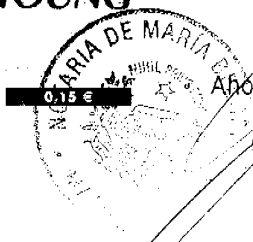
Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 26 de junio de 2009, y en el marco de lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, el "Sociedad Gestora") referentes a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "cartera") seleccionados para "AYT SA NOSTRA FINANCIACIÓN I, F.T.A." (en adelante, el "Fondo") al 30 de septiembre de 2009 (en adelante, "fecha de referencia").

A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares (SA NOSTRA) (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente") y tenían su origen en operaciones de préstamos realizados por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 30 de septiembre de 2009	
	Número de Derechos de Crédito	Principal pendiente de vencimiento (Euros)
Préstamos	<u>14.896</u>	<u>110.498.515,12</u>

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado 2 del presente informe sobre los atributos relevantes que ustedes han definido en el marco de la operación de titulización. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la "Guía de actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización" emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.



Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Cedente sobre la cual hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado 2 de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de la Entidad Cedente y sobre la información de entidades externas facilitada por la Entidad Cedente.

El resumen del trabajo que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

1. Técnicas de muestreo

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por la Sociedad Gestora sobre la cartera de operaciones de financiación a titular mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas, consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiese comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de la Entidad Cedente el definir la población de activos objeto de titulización y la homogeneidad de la población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptadas.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza es el siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado: nivel de confianza 99% (461 operaciones con un saldo de 3.601.075,52 euros)
0	No más del 1,00%
1	No más del 1,44%
2	No más del 1,82%
3	No más del 2,18%
4	No más del 2,52%

2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

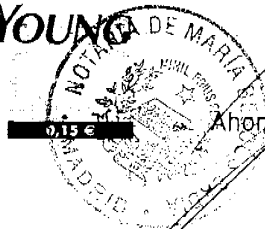
De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 operaciones con un saldo total pendiente de cobro a la fecha de referencia (30 de septiembre de 2009) de 3.601.075,52 euros.

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la muestra, hemos llevado a cabo los procedimientos que se describen a continuación en relación con cada uno de los atributos relevantes que, asimismo, se indican:

1. Propósito del préstamo

Hemos verificado que el propósito que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o documento privado), o en su caso información adicional aportada por la Entidad Cedente, coincide con el que consta en la base de datos de la Entidad Cedente, y dicho propósito corresponde a financiación concedida a personas físicas para la realización de actividades de consumo (entendiendo estas actividades de consumo en sentido amplio e incluyendo, entre otras, la compra de bienes muebles, vehículos, etc.), y que en ningún caso se incluyen operaciones de arrendamiento financiero.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.



2. Identificación del prestatario

Hemos verificado que el titular (o titulares) que consta(n) en la base de datos de la Entidad Cedente coincide(n) con el (los) que figura(n) en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o documento privado).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

3. Transmisión del préstamo

Hemos verificado que el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o documento privado) no incluye restricciones a la libre transmisión del mismo. En el caso de que no fuera libremente transmisible sin el consentimiento del prestatario, hemos verificado que tal consentimiento ha sido obtenido.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. Fecha de formalización del préstamo

Hemos verificado que son coincidentes la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente y la que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o documento privado).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. Fecha de vencimiento del préstamo

Hemos verificado que son coincidentes la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente y la que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o documento privado), o en la documentación adicional del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo o bien en caso de haberse ampliado como consecuencia de una renegociación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

6. Tipo de interés de referencia

Hemos verificado que el tipo de interés fijo o índice de referencia, en caso de préstamos a tipo de interés variable, para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o documento privado) o bien en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7. Diferencial del tipo de interés

Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o documento privado), o bien en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

8. Tipo de interés aplicado

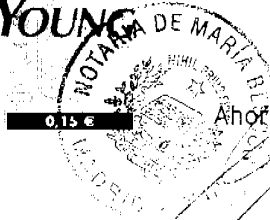
Hemos verificado que el tipo de interés aplicable a la fecha de referencia, verificado según lo indicado en los puntos 6 y 7 anteriores, al que se calculan las cuotas, coincide con el obtenido de la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. Importe inicial del préstamo

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o documento privado).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.



10. Saldo actual del préstamo

Hemos verificado que el saldo actual del préstamo a la fecha de referencia coincide con la información que consta en la base de datos de la Entidad Cedente y se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de la cuota de amortización del préstamo a la fecha de referencia, del tipo de interés vigente del préstamo a la fecha de referencia y de la fecha de vencimiento del préstamo, en función de las condiciones establecidas en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o contrato privado), o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. Retrasos en el pago

Hemos verificado, con los datos que constan en la base de datos de la Entidad Cedente, que, en su caso, las operaciones de financiación a la fecha de referencia no tienen retrasos en los pagos por un plazo superior a 90 días.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

12. Garantía del préstamo

Hemos verificado que la garantía que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o documento privado) coincide con la que figura en la base de datos de la Entidad Cedente

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

13. Formalización del préstamo

Hemos verificado que los préstamos están formalizados en escritura pública, en póliza o en documento privado.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

14. Aprobación de la concesión del préstamo

Hemos verificado con la documentación interna facilitada por la Entidad Cedente, a través de las bases de datos de la misma, que el préstamo fue aprobado de acuerdo con los niveles de atribución vigentes en el momento de la concesión y/o a través de las herramientas o sistemas de aprobación automáticos vigentes en dicha fecha.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

15. Sistema de amortización del préstamo

Hemos verificado que el sistema de amortización del préstamo, según consta en el documento de formalización del préstamo (escritura, póliza o documento privado) es el de cuota de amortización constante o francesa.

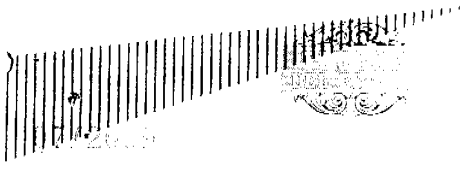
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

16. Canal de originación

Hemos verificado que el canal de originación del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente es una sucursal y coincide con la información interna de la misma.

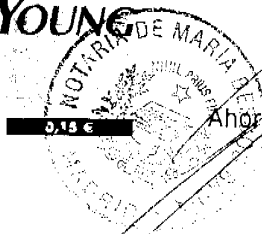
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

* * * * *



ERNST & YOUNG

909842648

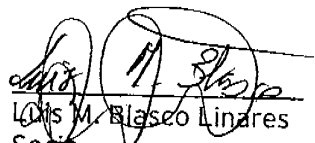


Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.
Página 8
16 de octubre de 2009

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes mencionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte del mismo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información que pueda estar contenida en el folleto informativo sobre la constitución del Fondo de Titulización de Activos.

Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin, ni ser publicado en otro folleto o documento de naturaleza similar.

Atentamente,


Luis M. Blasco Lindres
Socio

Blank lined writing area with horizontal lines.

909842647



07/2000



CONCUERDA CON SU ORIGINAL, donde anoto la saca de esta primera copia que libro para "CNMV", en ciento dieciocho folios timbrados de papel exclusivo para Documentos Notariales, números 909842764 y los ciento diecisiete siguientes en orden correlativo de numeración descendente. En Madrid, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

FE PÚBLICA
NOTARIAL



[Handwritten signature]

la de la...
2, 4 y 7
11-341, 11